

**Nivel de incorporación de los principios y temas
ISO 26000 en la legislación colombiana aplicable a las
organizaciones empresariales de bienes y servicios**

Juan Pablo Martínez Arango

**Universidad Autónoma de Manizales
Facultad de Estudios Sociales y Empresariales
Maestría en Administración de Negocios
2014**

**NIVEL DE INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y TEMAS ISO 26000 EN LA
LEGISLACIÓN COLOMBIANA APLICABLE A LAS ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES DE BIENES Y SERVICIOS**

Juan Pablo Martínez Arango

**Informe de investigación para optar al título de Magíster en Administración de
Negocios**

Director

**León Sigifredo Ciro Ríos
Grupo de Investigación en Ética y Política UAM**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y EMPRESARIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS**

Noviembre de 2014

Contenido

Introducción.....	1
1 La construcción del problema	5
1.1 Objetivos	15
1.2 Justificación.....	16
2 Antecedentes	19
2.1 Investigación en RSE	19
2.2 Otros antecedentes normativos	26
3 Referente teórico.....	29
3.1 Estado Social de Derecho, Organización Empresarial y RSE.....	29
3.2 La norma ISO 26000 sobre Responsabilidad Social	37
3.2.1 Generalidades	37
3.3 Las Categorías de la norma ISO 26000	40
3.3.1 Categoría Organizacional.....	40
3.3.2 Categoría Social	43
3.3.3 Categoría Ambiental.....	50
3.3.4 Categoría Operacional	54
4 Enfoque metodológico.....	60
4.1 Categorías.....	60
4.2 Matriz	63
5 Resultados	66
5.1 Ponderación Categoría Organizacional.....	68
5.2 Ponderación Categoría Social.....	71
5.3 Ponderación Categoría Ambiental	75
5.4 Ponderación Categoría Operacional	77
5.5 Ponderación Total	84
6 Conclusiones.....	86
7 Referencias.....	95
8 Anexo: Matriz completa.....	102

Agradecimientos

Expreso mi agradecimiento, primero, a Dios por permitirme el alcanzar una nueva meta al finalizar este trabajo y lograr así culminar mi proceso de formación en la Maestría en Administración de Negocios en la Universidad Autónoma de Manizales. También expreso mi gratitud a mi esposa que soportó mis ausencias cuando viajaba a estudiar a Manizales, y por su apoyo e ideas al escucharme divagar sobre este trabajo. A mis padres, quienes muy gustosamente me recibían en su hogar cada vez que debía estar en Manizales para asistir a clases y para trabajar en esta investigación, y a mis hermanos que me motivaron a culminar mis estudios y este trabajo. A mi colega y amiga Eliana por su aporte al revisar este trabajo. A mi director de tesis, el profesor León Sigifredo Ciro, quien me orientó en el desarrollo de este trabajo con sus oportunas observaciones y sus aportes teóricos y metodológicos, dedicando incluso algunos días festivos o de descanso para ello.

Por último, quiero agradecer a la empresa donde trabajo, BSN medical limitada, que me dio el apoyo del tiempo para la realización del último semestre de la maestría y para el desarrollo de este trabajo de investigación.

“Las empresas que están rompiendo el molde son aquellas que están viendo más allá de la responsabilidad social y hacia la innovación. Estas empresas son la vanguardia de un nuevo paradigma: ven en las necesidades de la comunidad oportunidades para desarrollar ideas y demostrar tecnologías, para encontrar y servir a nuevos mercados y para resolver problemas de negocio”- Rosabeth Moss Kanter, Harvard Business Review.”¹

¹ <http://www.expoknews.com/15-frases-de-responsabilidad-social/>

Nivel de incorporación de los principios y temas ISO 26000 en la legislación colombiana aplicable a las organizaciones empresariales de bienes y servicios

Introducción

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se menciona cada día más en los círculos empresariales colombianos, incluso, se publican separatas periódicas en los principales periódicos financieros y empresariales de Colombia; la entidad del Estado Colombiano que vigila a las sociedades, la “Superintendencia de Sociedades” incluso hace regularmente una encuesta de percepción en RSE. Con el paso del tiempo, y el desarrollo de la dinámica empresarial, en especial la industrial, el impacto de los procesos productivos es mayor en la sociedad, verbigracia, la afectación al medio ambiente, el uso de los recursos naturales, la creación de empleo, las exigencias en capacitación laboral, el flujo de los capitales, el uso de la mano de obra, y las relaciones con los clientes y consumidores, entre otros. Es aquí, donde la perspectiva empresarial e industrial empieza a cambiar, porque los efectos que tiene la empresa en la sociedad se devuelven luego de la sociedad a la empresa, por lo que es un ciclo en el cual no puede estar ajeno dicho sector, tales fueron las palabras publicadas en la Revista Gerente del mes de Julio 2014, en donde su posición es bastante clara: “La gestión responsable tiende hacia un modelo en el que los beneficios sociales y medioambientales forman parte de la definición del éxito corporativo empresarial y ello ofrece oportunidades para la innovación y la competitividad. Es decir, una buena conducta empresarial influye no sólo en la reputación y en la credibilidad de la compañía, sino también en los resultados económicos. Así, las excelentes relaciones con la comunidad, una mayor satisfacción de clientes, empleados e inversionistas y una envidiable reputación se va a ver reflejada en un incremento

en la competitividad y, como consecuencia, en la rentabilidad de la organización”², en otras palabras, las empresas deben integrarse de manera activa con la comunidad, puesto que todo lo que le pasa a la comunidad afecta a la empresa de manera directa.

En el presente trabajo en la primera parte se hace una revisión general de algunos trabajos en la relación de la RSE y el cumplimiento normativo por parte de las organizaciones empresariales, unos realizados en Colombia y otros en el resto del mundo, con ellos se construyó el referente teórico y los antecedentes que soportan el presente trabajo. Colombia tiene un marco legal amplio para las organizaciones empresariales, leyes que abarcan temas referidos a la defensa de los derechos de los empleados y su núcleo familiar, derecho laborales, a la seguridad social, a un trabajo en condiciones dignas; otras que cubren aspectos referidos a los derechos de los consumidores, a la defensa del medio ambiente y la lucha contra la contaminación y protección de los recursos naturales, otras que propenden por tener un marco de transparencia en los negocios, luchar contra la corrupción, etc., es aquí donde surgió la pregunta de investigación que el presente trabajo resolvió, al establecer el nivel de incorporación de los principios y temas de la ISO 26000, norma guía en RSE, en todas esas leyes que obligan a las organizaciones empresariales, anotando que el análisis se facilitó al usar como referente de RSE a la norma guía ISO 26000 por estar concebida con una estructura normativa.

Como criterio metodológico los 38 subtemas o aspectos que contiene la norma guía ISO 26000 se agruparon por afinidad temática en cuatro categorías: Organizacional, Social, Ambiental y Operacional. Posteriormente se hizo un trabajo de campo usando los Portales del Estado Colombiano donde se

² Julio 2014 Edición 194. Las empresas más responsables. Portada Revista Gerente. Página 14.

encuentran las bases de datos de las leyes expedidas desde 1886³, en ésta se hizo una revisión de las leyes que guardaban relación con cada uno de estos aspectos, y que obligan a las organizaciones empresariales de bienes y servicios en Colombia; una vez identificadas fueron llevadas a una matriz. Con esta información, se procedió a ponderar y calcular el nivel de incorporación de los principios y temas contenidos en la ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios.

El resultado final obtenido arrojó que para las organizaciones empresariales privadas existe un nivel de incorporación del 58%, resaltando que los aspectos ambientales, derechos laborales y los derechos de los consumidores están cubiertos en su totalidad, lo que nos lleva a concluir que es un nivel de incorporación medio, ya que permite que estas empresas privadas de manera voluntaria realicen ese restante 42%, en aspectos relacionados con el bienestar de las comunidades, inversión social, creación de empleo y rendición pública de cuentas. Pero el estudio arrojó un componente diferenciador hacia las organizaciones empresariales de capital público, las llamadas Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE; porque en ellas el nivel de incorporación es del 83%, un nivel alto, porque en ellas es obligatorio la rendición pública de cuentas y todos los demás elementos de la categoría Organizacional, dejándolas solo con un 17% de acciones voluntarias, enfocadas especialmente en actividades o programas que benefician a las comunidades. Hay vacíos en aspectos relacionados con la categoría Organizacional para las organizaciones empresariales privadas, y en asuntos relevantes a la creación de empleo, apoyo a las comunidades, aspectos que pueden ser impulsados con leyes que generen estímulos a estas organizaciones empresariales, una mezcla de obligatoriedad

³ Esta fecha marca un antes y un después en materia legislativa en Colombia. En 1886, Colombia dejó de ser un Estado Federado y se convirtió en un Estado centralista republicano tal como es hoy en día (Hoy hay un poco de descentralización pero el modelo sigue siendo centralista como tal). Por ello todas las leyes anteriores a 1886 perdieron vigencia y desaparecieron del mundo jurídico. Este paso se dio al expedirse la Constitución de 1886, llamada la Constitución de Rafael Núñez.

legal con estímulo económico por ejemplo puede ser útil para motivarlas a implementar otros procesos que involucren RSE.

Se espera que el lector de este trabajo obtenga un panorama más completo del marco legal de las organizaciones empresariales y su relación con la RSE, pero haciendo una advertencia a este lector, que si decide hacer uso de las leyes llevadas a la matriz construida a este trabajo, que revise la actualidad de estas mismas leyes en los portales gubernamentales y en los diferentes buscadores en Internet, ya que en Colombia las leyes cambian o son modificadas continuamente.

Por último quedan otros problemas de interés investigativo abiertos, como el evaluar la eficacia de esas normas identificadas que incorporan los principios y los subtemas de la ISO 26000, porque una cosa es que las leyes existan, y otra es que sean aplicadas a cabalidad por las empresas, ¿cuál ha sido el impacto real o material de esas leyes?, entre otros interrogantes que llevan a ahondar de una u otra manera en la discusión de si es mejor una RSE completamente voluntaria o una completamente obligatoria, o porque no, en una mezcla de ambas, algunos aspectos que sean obligatorios y otros voluntarios.

1 La construcción del problema

Mucho se ha escrito sobre el derecho⁴ y su relación con la sociedad. Para Monroy Cabra (2001), jurista colombiano, el derecho es un imperativo de la vida en sociedad, que regula la vida del hombre incluso desde su nacimiento, y casi todas las actividades humanas, acatando las normas de manera voluntaria cuando las personas las cumplen por ellos mismos, o forzosamente, cuando al ser violadas, el Estado por medio de un órgano jurisdiccional, obliga a estas personas a cumplirlas. Para este jurista, el derecho tiene el objeto de cumplir una función de control social, de cambio social, de regulación de la actividad humana en la sociedad, y es un elemento de una estructura social estable. El filósofo del derecho español Manuel Atienza (1995), afirma que el derecho es un vehículo importante para el cambio social, aunque tiene un problema, que es el saber cómo opera y cuánto puede cambiar. Luhmann (1977) considera el derecho como un instrumento de cohesión social, que coordina a un nivel altamente generalizado y abstracto todos los mecanismos de integración y control, pero la eficacia social de este derecho, dependerá de algunos aspectos que tengan la misma norma jurídica, o ese conjunto de normas jurídicas, iniciando por su validez, su aceptación o legitimidad, y su componente de justicia.

Al conjunto de normas jurídicas escritas se les denomina derecho positivo (Monroy Cabra, 2001), el cual está comprendido por normas de diferentes niveles jerárquicos. A este conjunto de normas las denominan algunos como normas duras (*Hard Law*), por su obligatoriedad, independiente de la posición de las personas, es decir, todos deben cumplirlas aunque no estén de acuerdo con ellas; en contraposición, existe otro tipo de normas que son voluntarias, es decir, las personas son las que deciden implementarlas o no, pero una vez toman la decisión de hacerlo, se convierten en obligatorias para ellos, este tipo de normas

⁴ Diferentes acepciones existen sobre la palabra derecho, hay una como valor, otra como sinónimo de ciencia del derecho, otra como pretensión, y una última como norma o sistema de normas jurídicas (Monroy Cabra, 2001). En este trabajo se utilizará de acuerdo con la última, como conjunto de normas jurídicas.

son llamadas, normas blandas (*Soft Law*), un ejemplo de ellas, son las normas de certificación en sistemas de gestión o guías como la ISO 26000. Sobre este tema son muy relevantes los conceptos planteados por la Noruega María Gjølberg (2011) en su texto *“Explaining Regulatory Preferences: CSR, SoftLaw, or HardLaw? Insights from Survey of Nordic Pioneers in CSR”*, menciona esta autora que en general, hay un conocimiento limitado como la RSE, las normas duras y las normas blandas están unidas, y por ello, no hay consenso en como la RSE puede ser afectada de manera negativa, neutral o positiva, si se crean normas duras para ella y viceversa, y si la RSE puede tener efectos en la creación de normas duras.

Como lo menciona Manuel Atienza (1995) y Monroy Cabra (2001), todas las personas son sujetos de derechos y a su vez están obligados por deberes, todo esto enmarcado dentro del conjunto de normas que rigen en un determinado momento en el tiempo, las diferentes relaciones entre estas mismas personas, situaciones relacionadas con aspectos inherentes a la persona misma, como el nombre, su estado civil, etcétera, y otros aspectos relacionados a sus actividades, al intercambio comercial entre ellas; todo esto tiene también un marco jurídico vigente. Incluso, es por medio de normas jurídicas que pueden existir personas que no son seres humanos, pero que son sujetos de deberes y derechos, tales son las personas jurídicas o morales, que se encuentran clasificadas como sociedades, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, entre otras. (Barrero, 2001).

Dentro de todas las actividades humanas, el trabajo, el comercio, la prestación de servicios, el suministro de bienes y/o servicios, también están cobijadas por un marco normativo; el ser humano desarrolla estas actividades mediante la creación de empresas u establecimientos de comercio de personas naturales, o mediante la constitución de personas jurídicas, como las sociedades comerciales (Narváez, 2002).

Para Salomón Kalmanovitz (2002), la Constitución Política de Colombia de 1991 ha sido el evento más democrático vivido por la sociedad colombiana en toda su historia, (...) pero no logró constituir un Estado capaz de hacer efectivos los principios de la democracia liberal. Se preocupó más por los intereses particulares que por la articulación del todo y la defensa del interés público, aunque sí constituyó un cambio radical con relación a la estructura del Estado que había en la Constitución de 1886: pasar de un Estado de derecho donde reinaba solo la fuerza de la ley a un Estado Social de Derecho donde priman los derechos fundamentales y los sociales, incluso por encima de la misma ley. Prueba de ello, fue la creación de la Corte Constitucional y de toda la jurisdicción constitucional, que mediante sus sentencias de constitucionalidad y la acción de tutela han logrado avances significativos en la defensa de los derechos fundamentales (Título I de la Constitución – Art. 11 al 41) e incluso de otros derechos que la constitución no definió como fundamentales, los llamados sociales, como los de la educación, la familia, etcétera; tal como lo afirma el jurista Rodrigo Uprimny (2002), que dice que la Corte (Constitucional) insiste en que la fórmula del Estado Social no es una muletilla retórica sino que tiene profundas implicaciones normativas, entre las cuales, es deber de los jueces asegurar la vigencia de los derechos constitucionales, e incluso, en ciertos casos, de los derechos sociales⁵. El tratadista Ricardo Sanchez (2002) afirma que el Estado Social de derecho es producto de la aparición, formulación y positivización de los Derechos sociales, en la política, del protagonismo de las organizaciones sindicales, entre otros. Igualmente, menciona que terminó afectando la institución jurídica de la propiedad, del mismo derecho de propiedad, porque a pesar de respetar la garantía de la libertad de comercio y actividad económica, la limitó con una función ecológica y social.

En este sentido, el marco empresarial cambió con esta nueva constitución, hoy la función social y ecológica de la propiedad le da otro enfoque al desarrollo del

⁵ Sentencia T 406 de 1992.Corte Constitucional de Colombia.

comercio y de la actividad económica. También pasó con los derechos fundamentales de las personas, los derechos sociales como los de la libre asociación de los trabajadores, derechos de los niños, entre otros, y los llamados derechos colectivos, como lo son el derecho a un medio ambiente sano, a la moralidad pública, etcétera; estos derechos que hoy están contenidos en esta nueva Constitución, le dieron otro enfoque al desarrollo empresarial y a su dinámica, porque hoy mediante la acción de tutela, o las acciones de grupo y las populares, los ciudadanos pueden hacer cambiar el proceso de producción de las empresas. La Corte Constitucional en algunas de sus sentencias así lo afirma, por ejemplo, en la Sentencia T-14 de 1994 manifestó: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común". Es decir, la Constitución garantiza a todos la posibilidad de establecer unidades de explotación económica en los más diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad. (...) Si bien la Carta reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones. La enunciada norma señala que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (...) Estas normas a juicio de la Corte, supeditan la iniciativa privada y el desarrollo de toda empresa a fines y objetivos prioritarios que son los del interés general, por encima de los propósitos particulares y de las posibilidades de ganancia individual". (Corte Constitucional de Colombia, 1994).

Esta misma corte afirmó en la sentencia T-375 de 1997 que "Al lado de la libertad económica, la Constitución le asigna a la empresa, como base del desarrollo, una función social que implica obligaciones. Sin pretender sujetar a los agentes económicos a una dirección unitaria centralizada, se reconoce que su acción no solamente se justifica en términos del sujeto individual que ejercita legítimamente una determinada actividad, sino también de la economía en general. La satisfacción de necesidades de la comunidad se confía en un alto grado a las empresas, de las que depende el nivel de empleo y bienestar. De ahí,

que la empresa se exprese en una doble dimensión: como libertad y como función social. Por consiguiente, la legitimidad de una decisión empresarial, no puede juzgarse únicamente a través del prisma de su autonomía. A esta visión, forzosamente deberá adicionarse la consideración de sus consecuencias sociales y ecológicas” (Corte Constitucional de Colombia, 1997).

Las empresas en Colombia tienen un marco normativo extenso y complejo que deben respetar y acatar, empezando por el llamado bloque de constitucionalidad, bloque conformado por todos los tratados suscritos por Colombia en temas sobre derechos humanos, derechos de los niños y adolescentes, del trabajo, medio ambiente, entre otros (no incluye los relacionados con temas comerciales y económicos); por la Constitución misma y las interpretaciones que hace la Corte Constitucional sobre todas las normas expedidas en Colombia al proferir las sentencias referidas a todos los temas de su competencia, fallos judiciales vinculantes a todos los habitantes de Colombia (Bernal, 2005), continuando con las normas del orden nacional, como lo son las leyes, los decretos leyes, decretos y resoluciones expedidas por el Congreso, los expedidos por el Presidente (con facultades para ello), y las entidades del orden nacional (ministerios, direcciones nacionales – DNP, DANE, DNE, DIAN, etcétera) respectivamente, resoluciones de las entidades de vigilancia como las superintendencias, siguiendo con las del orden territorial, como lo son los decretos y ordenanzas departamentales, los decretos y acuerdos municipales, y terminando con las normas específicas de su actividad comercial, resoluciones, directrices y conceptos de obligatorio cumplimiento para estas mismas.

Hasta aquí, las empresas sólo están desarrollando su objeto social dentro de un marco de legalidad, el cumplimiento de estas normas duras que es obligatorio, que le pone un mínimo o un piso a su accionar, y por debajo de este, se estará violando la ley, y la empresa podrá ser sujeto de sanciones de todo tipo, desde llamados de atención, multas e incluso con el cierre mismo. A partir de aquí, las

empresas deciden el camino a seguir, algunas se quedan en este piso, y otras deciden ir más allá, por ejemplo, al implementar sistemas de gestión en calidad u otras áreas que hacen que el marco normativo se amplíe; entre estas normas voluntarias, llamadas blandas, están entre otras, las normas series ISO, los certificados ambientales llamados verdes, los de productos orgánicos, etcétera.

La RSE hace parte de ese accionar voluntario de las empresas, va más allá del simple cumplimiento de su marco normativo duro, marco adicional voluntario y activo donde las empresas contribuyen con el mejoramiento social, económico y ambiental, involucrando a todos los “*Stakeholders*” de la organización (Vieira, 2012). Hoy, existe un fuerte cambio en las empresas, se habla más de cruzar ese límite de cumplimiento normativo duro e ir un poco más lejos (Correa, 2004) a lo que hoy se conoce como Responsabilidad Social de las Empresas o de las Corporaciones. Pero para algunos empresarios colombianos, como Luis Carlos Sarmiento Angulo, la RSE o RSC es sólo una moda administrativa y filantrópica, que puede traer beneficios en el ámbito del mercadeo y la publicidad, contrario a lo que afirma Lozano, que para él la RSE no se limita a la caridad, la acción social o la filantropía, aunque pueden formar parte de ella, pero que no se identifican con ella (Lozano, 2006). Otros afirman que, una sociedad con las necesidades y la inequidad existente en Colombia no se pueden desaprovechar los recursos de sus organizaciones, este es el primer desafío de la RSE: Invertir de manera estratégica los recursos para generar el mayor valor social y económico posible (Gutiérrez, Avella y Villar, 2006).

La obligatoriedad o voluntariedad de la RSE es una cuestión muy debatida en el plano teórico y también en el plano práctico de la gestión empresarial. Para Antonio Argandoña (2007), por ejemplo, existe una falta de definición ampliamente aceptada y de un modelo común de RSE, en algunos ámbitos, sobre todo anglosajones, la RSE se identifica con la conformidad (*compliance*) con la ley o la regulación, incluida la autorregulación (*códigos éticos*). Este mismo autor pone

especial énfasis en la discusión de si la RSE debería ser obligatoria o voluntaria, y concluye que la compulsión y el control (obligatoriedad) no parecen ser los medios adecuados para conseguir los resultados que se esperan de la responsabilidad social (Argandoña, 2009); este autor termina equiparando la obligatoriedad de la RSE con la de la ética. Esta misma problemática se observa en las empresas en Colombia, voluntaria u obligatoria, si tomamos el ámbito anglosajón, una empresa por el sólo hecho de cumplir la ley o la regulación que aplica para esta misma, sería “Socialmente Responsable”, aquí no habría discusión, el mínimo para cumplir con el marco normativo duro mencionado antes, sería el mismo nivel de la RSE, y por ende, se identificaría con un carácter obligatorio, porque las leyes y demás normas duras son obligatorias.

Pero si tomamos la posición de Argandoña (2007), donde la RSE va más allá de lo que ordena la ley, entonces la RSE sería voluntaria, lo que haría que tenga una gradación de compromisos, de esfuerzos y de resultados, pero sería una voluntariedad no discrecional, igual a la misma obligatoriedad de la ética. Al ir más allá de la ley, tendrá a ésta como el mínimo a cumplir, o el piso de dónde empezar a subir en temas de RSE. En el presente caso, la norma ISO 26000, definida como un marco normativo blando de la RSE, ya tiene incluido en muchos de sus elementos, aspectos que se encuentran contemplados en normas duras, en otras palabras, si una empresa cumple con todo el marco normativo duro que la cubre, y se le hiciera una valoración del grado de implementación de la ISO 26000, entonces ya tendría una parte de la misma implementada (esta norma ISO no es evaluable con fines de certificación, sólo es una herramienta o guía para facilitar la implementación de un programa de RSE en las empresas⁶).

⁶ Esta Norma Internacional no es una norma de sistemas de gestión. No es adecuada, ni pretende servir para propósitos de certificación, o uso regulatorio o contractual. Cualquier oferta de certificación o petición para obtener una certificación conforme a la Norma ISO 26000 se consideraría una tergiversación del propósito e intención de esta Norma Internacional y a una mala utilización de la misma. Dado que esta Norma Internacional no contiene requisitos, ninguna certificación constituiría una demostración de conformidad respecto de esta Norma Internacional - ISO 26000:10: Capítulo 1 - Objeto y campo de aplicación, párrafo 4.

En Colombia, de acuerdo con el gerente RSE de la ANDI⁷, Víctor Malagón (2013), todos los empresarios deben jugar un rol dentro de la construcción, transformación y desarrollo de nuestra sociedad, y es en este escenario, donde la RSE aparece como la responsabilidad que tienen las empresas frente al funcionamiento de la sociedad, teniendo en cuenta una perspectiva ética que reconozca la dignidad del ser humano, y que la incluya en actividades que permitan su progreso y sostenibilidad en lo económico, social y medioambiental. Lamentablemente, de acuerdo con la Superintendencia de Sociedades, los empresarios colombianos saben poco acerca de este tema, aunque hoy son más los que están mostrando interés por la RSE para incluirla dentro de sus programas, pero existen problemas con el alcance que tiene esta en muchas empresas, debido a que en muchas sigue siendo una práctica de un altruismo esporádico y desarticulado de la estrategia organizacional. Según Mauricio López (2013), Director Ejecutivo de la Red Pacto Global de las Naciones Unidas, Colombia está avanzando lentamente pero de una manera segura, incluso afirma, que los mejores resultados de estos proyectos (de RSE) apenas están por venir, y que el auge de la interconexión y la globalización que exige la adopción de nuevas prácticas a un ritmo más acelerado, pronto provocará mayor presión y competitividad en el mercado, ya que quienes empiecen a mejorar sus modelos de desarrollo social, verán una actitud mucho más positiva por parte de los consumidores. En cifras para mostrar desde el 2010, el Pacto Global creció en un 135,2%.

El marco normativo colombiano es muy extenso (desde 1991 han sido expedidas más de 1600 leyes y miles de decretos de carácter nacional⁸) y si la

⁷ En el año 2004, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI – creó la Gerencia de Responsabilidad Social con el fin de enfrentar los nuevos desafíos que superan la lista tradicional de acciones de responsabilidad social empresarial como son: vivienda, salud, educación, capacitación, cultura, recreación, servicios públicos, paz, justicia, investigaciones sociales, entre muchos otros. Para mayor información visitar: <http://www.andi.com.co/cajadeherramientasrse/>

⁸ Ver <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad> y <http://colombia.justia.com/nacionales/decretos/>

comparamos con los elementos que contiene la ISO 26000, encontramos de primera mano que muchos de estos están cobijados por normas duras, derechos humanos, derechos de los trabajadores, derechos del medio ambiente, etcétera, pero cuál es el grado de correlación entre estos dos marcos normativos⁹, es decir, ¿Cuál será el nivel de incorporación de los principios y temas ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios?. Pero aquí surge otro problema, es que todas las empresas en Colombia no tienen exactamente el mismo marco regulatorio duro, hay una base igual para todas¹⁰, pero dependiendo del tipo de empresa y al sector que pertenezca, habrán otras normas duras que las regularan a ellas.

El presente estudio se limitó al contexto de los aspectos contenidos en la norma ISO 26000. Es desde esta norma blanda que se analizó si existían normas duras, pero sólo aquellas de alcance nacional y aplicación general para todo tipo de empresas, es decir leyes o decretos leyes¹¹ vigentes en Colombia que cobijaran o cubrieran ese respectivo aspecto contenido en la norma ISO. No se analizaron ni se tuvieron en cuenta las sentencias de las altas cortes, entre ellas, las de la Corte Constitucional, porque para hacer esto, se debía construir una línea jurisprudencial¹², lo que implicaba hacer otro trabajo equivalente a otra tesis de

⁹ El marco normativo duro comprendido por el bloque de constitucionalidad, leyes, decretos, etc., y el marco normativo duro contenido en la ISO 26000.

¹⁰ Todas las empresas deben respetar y acatar el bloque de constitucionalidad en temas sobre derechos humanos, dignidad humana, mínimos vitales, trabajo justo y digno, respeto por la asociación sindical, derechos adquiridos, debido proceso, etcétera; igualmente, las leyes sobre relaciones laborales, temas de impuestos, respeto del medio ambiente, temas aduaneros, acceso a la justicia, entre otros. Pueden tener diferencias en temas de vigilancia y control, por ejemplo, el sector farmacéutico tiene la vigilancia y control del INVIMA.

¹¹ Las Leyes y actos legislativos son normas expedidas por el Congreso Colombiano. Los decretos leyes son decretos con fuerza de ley que son expedidos por el Presidente de la República de Colombia, bajo la facultad otorgada de manera expresa por el Congreso mediante una ley (*Facultades Protempore*).

¹² El Profesor y jurista Dr. Diego Eduardo López Medina en su libro “El derecho de los jueces” describe como se construye una línea jurisprudencial, el objeto de esta línea es la determinación de la subregla jurisprudencial, se hace tomando como base una narración de las interrelaciones de varios pronunciamientos judiciales relevantes, para ello, se debe acotar primero cuál es el patrón fáctico concreto, luego, se deben identificar las sentencias más relevantes (sentencias hito), y por último, es necesario construir teorías estructurales que permitan establecer la relación entre esos varios pronunciamientos jurisprudenciales. Y dicho por este mismo autor en Colombia, desafortunadamente, la jurisprudencia es tan voluminosa y el

grado. En este trabajo, se encontró que hay mucha relación entre las leyes colombianas, y los elementos inherentes a la norma blanda ISO 26000. Pero el ordenamiento jurídico colombiano es demasiado extenso, basta mencionar que según un estudio que está haciendo el gobierno nacional con el objetivo de depurar el ordenamiento jurídico colombiano, derogando todas aquellas leyes obsoletas o inútiles, desde 1886 existen más de 17.000 leyes vigentes y cerca de 2 millones de artículos e incisos que también están vigentes¹³. Al hacer un primer análisis, se observó que existen muchas leyes en temas sobre derechos humanos, derechos de los trabajadores, derechos del medio ambiente y derechos de los consumidores. Aquí fue donde surgió el interrogante, ¿Cuál será el grado de correlación entre estos dos marcos normativos, el primero duro, y el segundo blando?.

Este interrogante es el que tenía como objetivo responder la presente investigación, por lo tanto en este proyecto se formuló la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es el nivel de incorporación de los principios y temas ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios?

análisis jurisprudencial que hacen sus editores tan tímido, que la labor de encontrar las sentencias hito puede ser dificultosa. (López Medina, 2006).

¹³ “En mayo de 2011 el presidente Juan Manuel Santos le propuso al Congreso dedicarle un período legislativo a estudiar las leyes obsoletas y eliminarlas. “De pronto, podríamos pensar en dedicarle unos tres meses, que el Congreso se dedique solamente a estudiar aquellas leyes que ya no se necesitan. Así como los trámites inútiles, las leyes inútiles”, manifestó. Ya en 2006, el senador Ferro había detectado varios ejemplos entre las más de 17.000 leyes y cerca de 2 millones de artículos e incisos que están vigentes.” Avanza nuevo intento para derogar leyes inútiles - ARTÍCULO | ABRIL 14, 2012 En: <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/4-2012-avanza-nuevo-intento-para-derogar-leyes-in%C3%BAtiles.html>

1.1 Objetivos

Objetivo General

En el marco de esta pregunta se planteó como objetivo general: Establecer el nivel de incorporación de los principios y temas de la norma guía ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios. Los objetivos específicos son cuatro y se enuncian a continuación:

1. Realizar el levantamiento de las leyes colombianas vigentes para las organizaciones empresariales de bienes y servicios que puedan relacionarse con la norma guía ISO 26000.
2. Establecer la relación entre los principios y temas de la norma ISO 26000 y las leyes vigentes aplicables para las empresas en Colombia mediante la construcción de una matriz donde se relacionen las leyes y los aspectos contenidos en esa norma ISO.
3. Obtener el nivel de incorporación de los principios y temas de la norma guía ISO 26000 en cada una de las leyes incluidas en la matriz donde se relacionaron estas mismas con los aspectos contenidos en esa norma ISO.
4. Identificar vacíos en la legislación colombiana en materia de RSE y en referencia a la ISO 26000, así como los obstáculos y potenciales en la incorporación de la RSE en Colombia en referencia al marco normativo duro.

1.2 Justificación

La Responsabilidad Social Empresarial RSE entra día a día más en nuestras vidas, incluso, hace unos pocos años no se tenía conocimiento de lo que era, y hoy día, puede que no exista un consenso pleno de lo que realmente es, pero si existe una gran divulgación del nombre y de algunos aspectos que la involucran. Es por ello, que en las facultades de administración y en algunas ingenierías ha tomado fuerza su estudio y su enseñanza.

En Colombia, este tema hoy es de gran importancia, como ya se mencionó con anterioridad en este trabajo, hoy existe una concientización de que todos los empresarios deben jugar un rol dentro de la construcción, transformación y desarrollo de nuestra sociedad, y es en este escenario, donde la RSE aparece como la responsabilidad que tienen las empresas frente al funcionamiento de la sociedad, teniendo en cuenta una perspectiva ética que reconozca la dignidad del ser humano, y que la incluya en actividades que permitan su progreso y sostenibilidad en lo económico, social y medioambiental. Puede que muchos sólo le den un alcance asistencialista, y que otros la están usando en dos vías, por un lado para ganar en publicidad, y por el otro, para beneficiar algún grupo de interés vulnerable, pero hoy se habla más sobre RSE que hace algunos años atrás, como lo dice la Superintendencia de Sociedades, que a pesar de que los empresarios colombianos saben poco acerca de este tema, hoy son más los que están mostrando interés por la RSE para incluirla dentro de sus programas. De hecho, algunos dicen, como el Dr. Mauricio López (2013), Director Ejecutivo de la Red Pacto Global de las Naciones Unidas, que Colombia está avanzando lentamente pero de una manera segura, y que los mejores resultados de estos proyectos (de RSE) apenas están por venir, y que el auge de la interconexión y la globalización que exige la adopción de nuevas prácticas a un ritmo más acelerado, pronto provocará mayor presión y competitividad en el mercado, ya que quienes

empiecen a mejorar sus modelos de desarrollo social, verán una actitud mucho más positiva por parte de los consumidores.

Esto indica que el papel de las normas duras y también el de las blandas en relación con temas de RSE, tendrán un papel cada vez más preponderante, pero hoy desconocemos algunas de las relaciones que pueden existir entre estas mismas, en el presente caso se busca establecer cuál es el nivel de incorporación de los principios y temas ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios.

Este tema, a pesar de tener un carácter normativo, tiene toda la pertinencia para ser investigado en una maestría que tiene como núcleo la administración de negocios, puesto que casi todos los aspectos comportamentales externos del ser humano están enmarcados en normas, algunos en normas sociales (como la urbanidad y el protocolo), otros, en normas morales (la religión, otras creencias, etc.), otros en normas voluntarias, llamadas normas blandas (como las normas de calidad y RSE), y otras en normas obligatorias, llamadas normas duras (Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones).

De todo esto, no son ajenos los temas administrativos ni los empresariales, las empresas y las negociaciones están enmarcadas en aspectos normativos, la constitución y la ley, aspectos como el tipo de negocio, si su objeto social es permitido, del lugar donde voy a constituir o a desarrollar mi negocio o empresa, si es permitido ubicarlo en ese sitio, la relación con los empleados y trabajadores, el mercadeo y la forma como publicito mi producto o servicio, de cómo me relaciono con mi entorno, de mis impactos, etcétera; es por ello, que en el pensum de las maestrías en administración de negocios *MBA*, se dictan componentes normativos en muchas de las asignaturas, en contabilidad, en finanzas, en mercadeo, en los planes de negocio, en medio ambiente, entre otras, y por supuesto, en temas de

Responsabilidad Social Empresarial. Incluso, hoy día hay una rama del derecho para los negocios, el cual es llamado Derecho Empresarial.

En este trabajo, se espera tener un impacto sobre el sector real en materia económica y legal, al igual que en la academia, ya que los resultados obtenidos pueden ser usados como guía para orientar en el cumplimiento de las obligaciones legales de las empresas, o en el caso que decidan implementar la ISO 26000, podrán identificar qué aspectos ya tienen cubiertos al cumplir con su marco legal correspondiente. Del mismo modo, en las universidades se puede utilizar como guía para comprender el marco legal de las empresas y la relación con la RSE en Colombia, en especial, se pretende hacer un aporte académico al grupo de investigación en Ética y Política de la Universidad Autónoma de Manizales.

2 Antecedentes

2.1 Investigaciones en RSE

En Colombia, existen muchos documentos y trabajos sobre RSE, de una parte, las universidades y ONG´s están realizando trabajos académicos, y por otra, algunas organizaciones gubernamentales están aplicando encuestas a ciertas empresas, como es el caso de la Superintendencia de Sociedades¹⁴, quien también ha hecho otros trabajos de investigación básicos enfocados en su actuación de vigilancia y control de las sociedades que están bajo su competencia, incluso, también se han estado involucrando las Cajas de Compensación Familiar, y por último, hasta los medios de comunicación especializados en temas empresariales también se han vinculado en esto, verbigracia, el periódico La República con sus separatas y premios en RSE¹⁵. Existe además un ranking de las empresas en Colombia más responsables y con mejor gobierno corporativo, el cual es realizado por la empresa Merco - Colombia¹⁶.

Desde la academia, algunos textos y trabajos para mencionar son los de la Universidad Nacional con su texto *“Responsabilidad Social Empresarial: Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental”*¹⁷, de la Universidad Javeriana con su texto *“Capitalismo y Empresa: Reflexiones desde la ética y la RSE”*¹⁸, el texto *“Aportes y desafíos de la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia”*¹⁹,

¹⁴ Para mayor información y ver los documentos y trabajos hechos por la Superintendencia de Sociedades visitar el sitio web: <http://www.larepublica.co/empresas/responsabilidad-social>

¹⁵ Para mayor información visitar el sitio web <http://www.larepublica.co/empresas/responsabilidad-social>

¹⁶ El Monitor Empresarial de Reputación Corporativa (MERCOC) es un instrumento de evaluación que desde el año 2000 mide la reputación, habiéndose convertido en uno de los monitores de referencia del mundo. El listado e información técnica se puede consultar en: <http://www.merco.info/es/countries/6-co>

¹⁷ Responsabilidad Social Empresarial: Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. Es una recopilación de seis trabajos hechos por profesores de la Universidad Nacional de Colombia. Carlos E. Martínez Fajardo – Editor.

¹⁸ Capitalismo y Empresa: Reflexiones desde la ética y la RSE. Es un texto que recoge los trabajos de seis profesores de la Pontificia Universidad Javeriana. Lida Esperanza Villa Castaño – Compiladora.

¹⁹ Aportes y Desafíos de la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia. Es un documento de una investigación financiada por varias fundaciones, entre ellas la Fundación Carvajal, Compartir, Corona. Está

inclusive, existe un Centro Colombiano de Responsabilidad Empresarial – CCRE²⁰, que ha publicado una línea de base sobre Responsabilidad Social Empresarial en Colombia, y el documento titulado “*Responsabilidad Social Empresarial*”.

Existe un documento hecho sobre legislación y RSE titulado “*Una Mirada desde Colombia*” de Sebastián Agudelo de Bedout²¹; en este documento, el autor hace una compilación de la legislación (hasta la fecha de ese escrito que fue en el año de 2009) en Colombia frente al tema de la RSE, y una aproximación inicial a la idea de RSE y a las organizaciones como una vía alternativa necesaria de sostenibilidad económica, social y ambiental, en países del tercer mundo donde la brecha social y económica se expandía cada vez con mayor rapidez. Los resultados obtenidos en este texto indican, que en Colombia realmente no existe una ley específica para la RSE, aunque se han presentado varios proyectos de ley (pero todos se han archivado)²².

Otro trabajo donde se menciona el cumplimiento normativo en relación a la RSE es el titulado “*RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Su origen, evolución y desarrollo en Colombia*”, realizado en la Universidad Santiago de Cali por los profesores Alfonso Lucas Rojas Muñoz y Jorge Eliecer Olaya Garcerá (2012), donde se afirma que, la Responsabilidad Social y la Ética Empresarial deben

escrito por los profesores de la Universidad de los Andes, Roberto Gutiérrez y Luis Felipe Avella, y el consultor Inter American Foundation Rodrigo Villar.

²⁰ Para mayor información de este centro visitar su sitio web www.ccre.org.co

²¹ Este documento fue publicado en la Revista de Negocios Internacionales de la Universidad EAFIT, Vol. 2. No. 1. Pp. 311 en el año 2009. Para mayor información ver: <http://www.eafit.edu.co/revista-negocios-internacionales/>

²² El Dr. Carlos Javier Delgado tiene un Blog donde presenta un pequeño artículo titulado: Proyectos de ley sobre RSE en Colombia entre 2006 y 2010: cuadro comparativo. En: <http://responsabilidadyderecho.blogspot.com/2012/05/proyectos-de-ley-sobre-rse-en-colombia.html>

Para ver un cuadro comparativo de los proyectos de ley presentados en el Congreso Colombiano realizado por Jimena Reyes, investigadora y compiladora sobre temas de RSE, Sostenibilidad y Negocios Inclusivos, proyecto de grado (inclinaciones, prioridades y enfoques de las prácticas de RSE en las empresas de Cúcuta - Colombia)

En: <http://carlosjaviardelgado.com.ar/responsabilidadyderecho/CUADRO%20COMPARATIVO%20-%20PROYECTOS%20DE%20LEY%20RSE.pdf>

mirarse, desde una perspectiva operacional, como la relación que debe existir entre empresas y gobierno, en cuanto al cumplimiento de la normatividad internacional sobre los valores fundamentales que se desprenden de los cuatro ejes fundamentales, y que posibilitaron que se erigieran los diez principios universales del Pacto Global.

Existe un documento realizado por los profesores e investigadores de la Universidad Externado de Colombia: Gustavo Yepes, Wilmar Peña y Luis F. Sánchez (2007) llamado *“Responsabilidad social empresarial: Fundamentos y aplicación en las organizaciones de hoy”*, en este libro se hace una descripción sobre el concepto de la RSE, sus orígenes, sus enfoques y en el que se concluye con un tema sobre la aplicación de la RSE en las empresas y la discusión sobre si la RSE es o debe ser voluntaria u obligatoria. En dicho documento, se menciona que la Comisión de Investigación de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), en cabeza de los investigadores Jose Luis Lizcano y Jose Mariano Moneva, definen la RSC como el compromiso voluntario de las organizaciones con el desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente, pero afirman a su vez, que esta responsabilidad social va más allá del mero cumplimiento de la normativa legal establecida.

Otro trabajo que nos presenta aspectos relacionados con este, el cual fue desarrollado por la Universidad de Medellín y la Fundación Universitaria Luis Amigó, proyecto que fue realizado en el 2008, tenía como propósito identificar los alcances de la responsabilidad social en organizaciones del sector servicios del Valle del Aburrá en Antioquia, y de donde se pueden resaltar tres de las conclusiones, por ser pertinentes a la actual investigación; la primera de ellas afirma, que las organizaciones colombianas, particularmente, las del sector de servicios, tienen acciones sociales, pero aún están haciendo filantropía, es decir que para el momento del trabajo en el 2008, los investigadores no encontraron una gestión social coherente con el concepto de responsabilidad social

empresarial; la segunda, menciona que las organizaciones objeto del estudio trabajaban el tema de responsabilidad social empresarial de acuerdo con parámetros propios, en ese entonces no había modelos que sirvieran como guía; y la tercera, dice que la gran mayoría de las organizaciones objeto de estudio realizaban acciones sociales animadas por mejorar su imagen corporativa, por estrategia de mercado o moda administrativa (Roman, 2008).

En el 2010, en la Universidad Autónoma de Manizales se realizó un trabajo que guarda una mayor relación con el objeto del presente estudio, cuyo autor es el profesor León Sigifredo Ciro Ríos, el cual se titula “*La Responsabilidad Social Empresarial vista a la luz de los intentos normativos*”; en este se hace una descripción de algunas de las normas blandas relacionadas con la RSE, la SA (Social Accountability) 8000 de 1997²³, que de acuerdo con el texto, hacía énfasis en la administración de los procesos internos de las organizaciones empresariales, el Libro Verde de la Unión Europea de 2001²⁴, y la ISO 26000 del 2010.

En el ámbito internacional, hay muchos trabajos sobre Responsabilidad Social Empresarial que tocan aspectos sobre RSE en sí misma, y acerca del cumplimiento normativo o legal; por ejemplo, la Universidad de Navarra tiene una cátedra llamada “*la Caixa*”, que tiene como objeto el estudio de la Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo; se traen a colación, dos trabajos del profesor Antonio Argandoña (2007): en el primero de ellos, el autor hace énfasis en el concepto “Responsabilidad” de la Responsabilidad Social RS, y presenta cuatro categorías de ella, entre las que se encuentran: la responsabilidad moral, la social, la personal, colectiva y compartida, y la legal.

²³ La SA 8000 si es una norma certificable, lo que implica que es voluntaria, pero una vez se ha decidido implementarla es obligatoria para poder mantener la certificación. Esta norma regula fundamentalmente las prácticas laborales, especialmente el cumplimiento de los acuerdos de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) así como también el cumplimiento de las leyes laborales nacionales (Ciro, 2010).

²⁴ El *Libro Verde* de la EU es una propuesta marco reactiva en respuesta de la presión de los consumidores para prevenir nuevos escándalos de corrupción en que han incurrido empresas globalizadas (Ciro, 2010).

El segundo texto de Argandoña (2009) recoge la discusión de si la RS debe ser obligatoria o voluntaria. En un principio, de acuerdo con este autor, parece que la obligatoriedad de la RS lograría generar muchos resultados, pero el objetivo de la RS va más allá de esos resultados, porque afecta directamente a la mejora de la calidad de las decisiones de las personas en la empresa, los cuales constituyen: cambios de cultura organizacional, de administración, y de gobierno corporativo, y no se queda simplemente en alcanzar ciertos resultados, como si fuera otro indicador de gestión empresarial.

Los autores Kenneth M. Amaeshi y Bongo Adi (2007), publicaron un documento titulado *“Reconstructing the corporate social responsibility construct in utlsh”*, en *“Businesss Ethics: An European Review* en 2007, y dentro de las conclusiones de la discusión respecto a los conceptos relacionados con RSC mencionan, que algunos proponentes han señalado que se deben fortalecer los gobiernos y endurecer las normas regulatorias para poder controlar a las organizaciones, que por cierto, cada día tienen más fuerza económica, asimismo, afirman que se requieren nuevos estándares legales de regulación para hacer que estas firmas lleven a la realidad muchas cosas que dicen sólo de manera retórica, pero la realidad es que los gobiernos prefieren el uso de una retórica moral, que comenzar a crear más regulaciones, porque esto puede afectar las utilidades de las empresas o de los grupos económicos que en muchas ocasiones tienen más poder que los mismos gobiernos.

Archie B. Carroll (2001) menciona en su escrito titulado *“The pyramid of corporate Social Responsibility: Toward the moral managment of organizational stakeholders”* que la RSC tiene varios componentes: el económico, el ético, filantrópico y el legal, es decir, no separa ni coloca lo legal como una base, puesto que lo incluye dentro del concepto, y aduce que hace parte como un componente más de ella misma, y esto se debe, según el autor, a que las corporaciones tienen obligaciones y responsabilidades económicas y legales, así como también, éticas

y filantrópicas. Afirma además, que la sociedad tiene la expectativa de que las empresas en sus negocios cumplan con las leyes y regulaciones promulgadas por los gobiernos locales y territoriales, bajo las cuales estas mismas deban operar; esto hace parte del “contrato social” entre los negocios y la sociedad, donde la sociedad espera que las empresas desarrollen su misión económica dentro de un marco legal. Carroll (2001) representa estos cuatro componentes dentro de una pirámide de responsabilidades, y coloca en la base las responsabilidades económicas (la que otorga utilidades), luego le siguen las legales (aquellas que implican obedecer la ley), en tercer lugar hacia arriba, están las éticas (Ser ético), y por último, coloca las responsabilidades filantrópicas (Ser un buen ciudadano empresarial).

En el año 2004, la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos humanos de la CEPAL realizó un estudio llamado *“Responsabilidad social corporativa en América Latina: una visión empresarial”*; este trabajo, el cual fue liderado por los investigadores María Emilia Correa, Sharon Flynn y Alon Amit, recogió información acerca del a RSC en siete países de América Latina (A.L.): Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, México, Panamá y Perú. Llama la atención que dentro de sus conclusiones se encuentra, que todas las iniciativas encontradas en el estudio que promueven la RSC eran voluntarias, pero que no hacen parte de la agenda estratégica de la mayoría de las empresas de A.L., y terminan afirmando, que el mejor aporte de las empresas a la sostenibilidad de las sociedades latinoamericanas, es que cumplan la ley y se comprometan a manejar adecuadamente sus impactos sobre las personas y el ambiente. Esta conclusión deja una sensación al lector, de que las empresas en A.L. ni siquiera cumplían con el mínimo exigido, que es el seguimiento de la ley y su marco regulatorio, y que los autores del trabajo esperaban que las empresas lograran alcanzar siquiera ese nivel de cumplimiento legal en el marco de sus operaciones.

Siguiendo en la presentación de trabajos donde se discute o se presenta la relación entre la ley y la RSE, la empresa de comunicaciones ZIMAT Consultores de México, en cabeza de Marta Mejía y Bruno Newman (2011), publicó un libro titulado *“Responsabilidad Social Total: Comunicación estratégica para la sustentabilidad”* en el año 2011; en este texto, hay un aparte en el prólogo del mismo escrito por el Dr. Manuel Arango que merece ser destacado en este trabajo; señala Arango que durante mucho tiempo se consideró que la única responsabilidad de la empresa era el cumplimiento de la ley, de sus obligaciones laborales y de su compromiso con los accionistas. (...) Más que un llamado moral, la responsabilidad social significa una transformación de la visión empresarial que se extiende a otros ámbitos de la vida en común, como la transparencia, la relación con la comunidad, la ética e incluso, la educación.

Otro documento de investigación revisado fue el realizado por los profesores Isabelle Trocot-Chamard y Christopher Estay (2011) de la BEM Bordeaux Management School de Francia, quienes escribieron en el 2011 un texto titulado *“Quand la responsabilité juridique vient en richir la responsabilité sociale des entreprises”*, donde mencionan que la RSE puede contribuir como una extensión del principio de precaución del cuidado del medio ambiente que está establecido, en este caso, en la Constitución de Francia, es decir, se complementan de tal forma que la RSE termina siendo aliada de las empresas al llevarlas a evitar daños y perjuicios, que dado el caso que sucedieran, deberían ser resarcidos dentro de la teoría de la responsabilidad jurídica.

En el 2009, los investigadores Ana Patricia Pabón Mantilla, Javier Orlando Aguirre Román y Mónica Cristina Puentes Celis realizaron una investigación que se titula: *“Responsabilidad social empresarial: la perspectiva de la jurisprudencia constitucional”*; en este primer informe, que según sus autores, “tiene como objetivo más amplio reconstruir los marcos teórico y filosófico de la Constitución colombiana en cuanto a su contenido económico”, se afirma que ha habido un

gran cambio en el constitucionalismo, el cual inicia desde el año 1936, hoy con la Constitución de 1991, se han dado los más grandes cambios, en materia económica, no es un texto neutro. Pero para estos autores, el hecho de que el Estado tenga su denominación “social”, ha elevado como principio determinante el reconocimiento de la dignidad humana del individuo, tomado éste como elemento fundamental en la constitución de una empresa. Así, el individuo no sólo es una pieza para la consecución de los fines propuestos, sino que configura el centro de su esencia misma. Por lo anterior, para estos investigadores, a pesar de que es claro que en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha habido notorios progresos y aplicaciones del marco económico ontológicamente cualificado de la Constitución de 1991, existe hoy una nueva concepción de empresa ética, que surge del marco económico ontológicamente cualificado de la Constitución de 1991, y que está enmarcada dentro del Estado Social de Derecho.

Luego de hacer una revisión en investigaciones previas, se observa que no se ha hecho una investigación donde se haya realizado un levantamiento de la normatividad dura en Colombia susceptible de relacionarse con los siete temas de la Norma ISO 26000, y que conduzca a determinar la relación entre el cumplimiento de las leyes colombianas y el grado de implementación de la norma ISO 26000 en las empresas en Colombia. Sin embargo, existen otros antecedentes no investigativos que son pertinentes para esta investigación, y por ello, se presentarán brevemente a continuación los antecedentes de tipo normativo.

2.2 Otros antecedentes normativos

El grupo de consejeros en Responsabilidad Social de la Organización Internacional de Certificación (ISO, por su sigla en inglés), presentó un reporte de trabajo en responsabilidad social en abril del 2004, donde se relaciona a la ley con las actividades de RS. También afirma este grupo de consejería en RS, que existe

claramente un vínculo entre el marco legal de las instituciones u organizaciones y la RS. De hecho, dicho vínculo es muy fuerte en aquellos países, en los que a pesar de que tienen sistemas legales que cubren muchos aspectos que la sociedad considera deben ser protegidos, como los derechos humanos, derechos civiles, protección del medio ambiente, derechos laborales y lucha contra la corrupción, son débiles para aplicarlas, para exigir su cumplimiento de manera efectiva. Es en estos escenarios, donde la RS ha tenido un mayor desarrollo y evolución para las iniciativas de organizaciones no gubernamentales, para animar o asegurar el cumplimiento de la ley por las empresas. De la capacidad de un país para exigir el cumplimiento legal y lograr que su marco jurídico tenga efectividad se determinará qué y que no será RS en ese país (ISO Advisory Group SR, 2004).

La comisión de las comunidades europeas en Bruselas en el año 2001, presentó el documento final de su “*Green Paper*”, que busca promocionar un marco europeo para la RSC; es un documento que busca animar un gran debate y a encontrar puntos de vista en temas de RSC, es una guía que tiene su base en los elementos ya existentes en otros documentos. Este “*libro verde*” afirma que la RSC no debería ser visto como un sustituto de la legislación o regulación en temas de derechos sociales o estándares medioambientales, ni tampoco una excusa para no expedir normas en este sentido, porque si en un país este tipo de normas no existieran, los esfuerzos deberían ser enfocados en crear leyes o regulaciones apropiadas en estos temas, para que generen un marco legal que sirva de base o piso para que las prácticas socialmente responsables sean desarrolladas (Green paper, 2001).

Otro documento normativo, es la Guía Técnica Colombiana en Responsabilidad Social; este es coordinado por el ICONTEC²⁵. En esta guía, se dice que la RSE

²⁵ “*Guía Técnica Colombiana en Responsabilidad Social*”, Documento trabajado por el Comité Técnico Colombiano 180 de ICONTEC, grupo de trabajo que reunió a docenas de organizaciones en Bogotá, Cali y

parte del cumplimiento de las disposiciones legales, es decir, coloca el cumplir la ley como el piso o base de partida.

Adicionalmente, existen otros antecedentes de trabajos no investigativos, pero de carácter jurídico o administrativo, donde se ha intentado llevar a una norma dura aspectos directos de la RSE, este es el caso del Concejo de Bogotá, donde se ha intentado varias veces implementar el “*Sello Bogotá*” como estímulo a las empresas y establecimientos comerciales que cumplieran con un compromiso social hacia la población vulnerable en Bogotá o implementar el día de la RSE²⁶.

Medellín, y que por más de cuatro años, trabajó en la creación de este documento. La GTC 180 proporciona las directrices para establecer, implementar, mantener y mejorar de forma continua un enfoque de RS en la gestión, y propende por involucrar a los *stakeholders* (partes interesadas) en un desempeño socialmente responsable. Desde el año 2002, el ICONTEC -como Organismo Nacional de Normalización- inició el proceso de creación del documento, uno de los que más ha involucrado participantes. Este constó de cinco etapas; la primera fue el Estudio de Factibilidad y Planeación para evaluar la pertinencia del documento. El 25 de junio de 2008, la GTC 180 RS fue presentada ante el Consejo Directivo del ICONTEC, encargado de ratificar las Normas y Guías Técnicas Colombianas comprobando que se hayan llenado todos los requisitos fijados para su estudio, en donde la GTC 180 Responsabilidad Social fue ratificada. Más información en: <http://www.icontec.org.co/index.php?section=367>

²⁶ Es el proyecto de acuerdo No. 166 DE 2008, con el cual se pretendía implementar el “*Sello Bogotá*” como estímulo a las empresas y establecimientos comerciales que cumplieran con un compromiso social hacia la población vulnerable en Bogotá. Este proyecto luego fue retomado por la bancada de los Concejales de la U en el año 2011, cuando se presentó como el proyecto de acuerdo 069, por medio del cual se implementaría el Sello Social Bogotá como estímulo a las empresas, establecimientos comerciales y organizaciones públicas que cumplieran con un compromiso social sostenible. Lamentablemente, estos proyectos terminaron siendo archivados. En este mismo órgano colegiado del poder ejecutivo de la ciudad de Bogotá, se presentó un nuevo proyecto de acuerdo, el No. 053 de 2012, "Por medio del cual se Promueve la Aplicación de la Responsabilidad Social Empresarial, familiar, Colectiva e Individual en la Ciudad de Bogotá", el Concejal Marco Fidel Ramírez Antonio le dio un enfoque de voluntariedad, y buscaba promover esta misma, por ello quería que hubiera un día para celebrar sobre la RSE. El proyecto también fue archivado.

3 Referente teórico

Al realizar una búsqueda en la literatura, y en las redes de la información sobre temas de RSE, se encuentra que actualmente, se está escribiendo prolijamente en esta temática, lo que puede llevar a algunos a afirmar que está de moda, tanto para las organizaciones empresariales como para la academia. Pero este trabajo investigativo no intenta hacer un diagnóstico de cuánto se ha escrito o investigado en este tema, aunque si es claro que existen diversidad de conceptos o concepciones respecto de lo que es RSE.

En el presente referente teórico, se pretende iniciar con un breve bosquejo de la relación de la RSE con el derecho, con el llamado “Estado Social de Derecho”, con sus principios y valores, con la defensa de los derechos personales, sociales y colectivos. Continúa con la norma ISO 26000 y sus fundamentos teóricos, la descripción de los siete temas en los que esta norma se descompone y en una propuesta de clasificación de estos en cuatro categorías.

3.1 Estado Social de Derecho, Organización empresarial y RSE

Como ya se mencionó, el derecho regula la vida del hombre desde su nacimiento, incluso, se extiende hasta después de su muerte, y también se encuentra presente en la operatividad de las organizaciones, entendiendo que una organización se define de acuerdo con el diccionario de la lengua española²⁷ como la acción y efecto de organizar u organizarse, como una asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines. Las empresas, de acuerdo con este diccionario, entre las definiciones que trae la acepción pertinente para este trabajo, es el de ser unidades de organización

²⁷ <http://lema.rae.es/drae/?val=organizacion> - Diccionario de la lengua española. El Diccionario de la lengua española (DRAE) es la obra de referencia de la Academia. La edición actual —la 22ª, publicada en 2001— incluye más de 88 000 entradas. Marzo 10 de 2014.

dedicadas a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos²⁸.

De acuerdo con Ángel Infestas Gil (2001, 48), la empresa tiene en su estructura un conjunto de elementos que permiten definirla como organización:

- Un grupo de personas asociadas;
- Para el logro de un fin común;
- Que establecen entre ellas, a tal fin, relaciones formalizadas;
- Con pretensión de continuidad en el tiempo, y
- Con posibilidad de sustituir a sus propios miembros sin que peligre la supervivencia de la organización.

Siguiendo a este autor, “en la empresa encontramos un conjunto de individuos y grupos interdependientes en sus actividades, en el sentido de que todos ellos parecen obedecer a un plan colectivo encaminado a lograr objetivos comunes” (Infestas, 2001, P. 48). Para el logro de tales objetivos, es preciso el establecimiento de mecanismos de control organizativo, por eso, de acuerdo con este autor: “la empresa somete a sus miembros a un control instrumental que le permite intervenir sobre su entorno como actor colectivo” (Infestas, 2001, P. 49). En otras palabras, es un colectivo que tiene interacción entre sus miembros pero no de manera desordenada, posee un orden que está impuesto por la misma empresa, un control jerárquico que implica niveles superiores con mayor poder que otros situados en niveles inferiores, pero todo esto encaminado en un fin común. Además, no puede perderse de vista que la empresa al mismo tiempo es una institución social, que busca la satisfacción de necesidades de esa misma sociedad, ya sean bienes o servicios (Infestas, 2001).

²⁸ <http://lema.rae.es/drae/?val=empresa> Diccionario de la lengua española. El Diccionario de la lengua española (DRAE) es la obra de referencia de la Academia. La edición actual —la 22ª, publicada en 2001— incluye más de 88 000 entradas. Marzo 10 de 2014.

Estas empresas como organizaciones están reguladas dentro de la sociedad por un conjunto de normas, empezando por aquellas que le dan vida jurídica y la capacidad de ser sujetos de derechos y obligaciones dentro de la sociedad. En este país, tienen un capítulo especial de normas en el Código de Comercio, pero todas ellas deben acatar el ordenamiento jurídico colombiano que les corresponda, y de manera general, la Constitución Política, la cual define a Colombia como un Estado Social de Derecho; esta característica de la clase de Estado que es Colombia, redefine todos los aspectos de la vida de las personas en este país, incluyendo el de las organizaciones empresariales. Como ya se mencionó en el referente conceptual, las empresas deben actuar siguiendo los lineamientos constitucionales, ya no es sólo el lucro lo que las debe impulsar, además de este, deben respetar otros aspectos como lo es el medio ambiente, los derechos de sus trabajadores y muchos otros aspectos de la sociedad en la cual se encuentran ubicadas.

Luego del modelo de estado individualista que tuvieron los países, surgió un modelo donde lo social empezó a ser importante, dado que se dio un desgaste de esos derechos donde el fin es sólo ese individuo, las diferencias entre las clases sociales se hicieron cada vez más grandes y notorias, y parte de la población veía vulnerados sus derechos, fue por ello que surgieron otros derechos pero de carácter social. Derechos sociales como el de la familia, a la educación, a la cultura empezaron a tener fuerza, anotando que estos no hicieron desaparecer a los de connotación individualista, de hecho, los complementaron y limitaron; se dio aplicación al principio de que el interés general prima sobre el particular. Sobre esta base, es que surgió el Estado del Bienestar (*EB*), que de acuerdo con Ruiz-Huerta, el Estado del Bienestar, tal como lo entendemos en nuestros días, surgió en algunos países europeos a partir de la segunda mitad del siglo veinte (XX), vinculado a dos rasgos fundamentales: desde el punto de vista económico, la formación de lo que algunos han llamado el pacto keynesiano y que aparejaba una visión positiva de la presencia y la intervención del sector público en la actividad

económica, con el objetivo de asegurar el crecimiento estable de la producción y la plena utilización de los recursos productivos. (...) Desde el punto de vista social, también el *EB* implica un pacto implícito sobre el reparto equilibrado de los frutos del crecimiento económico entre los diversos agentes sociales”²⁹ (Ruiz-Huerta, 1998: 103-104). Pero lamentablemente, este tipo de estado se queda sólo en eso, en un mero asistencialismo por parte del gobierno, lo cual conduce a su desgaste por los altos costos económicos para sostenerlo.

Simultáneamente, a ese desgaste del Estado del Bienestar surgieron otros derechos llamados colectivos, como los derechos al medio ambiente, a la moralidad del comportamiento de las autoridades, y estos hicieron florecer una nueva clase de estado, el Estado Social de Derecho, que es un tipo de estado que va más allá del Estado del Bienestar, pero respetando los derechos individuales, limitándolos al interés general, a lo social y a lo colectivo. El Estado Social de Derecho convierte los valores y principios de la dignidad humana, el trabajo, la igualdad, la equidad, la solidaridad, y muchos otros, especialmente los incluidos en los tratados sobre derechos humanos, en derechos escritos y reales al incluirlos dentro de la Constitución Política de ese estado. Ahora los ciudadanos pueden exigir su cumplimiento ante los jueces mediante acciones como la tutela en Colombia, dentro de este marco constitucional de Estado Social de Derecho, por ejemplo, la propiedad tiene una función social, el interés particular debe ceder ante el interés general, el Estado tiene la obligación de intervenir la economía cuando lo requiera para proteger el derecho al trabajo³⁰. (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

²⁹ RUIZ-HUERTA, Jesús (1998). *Consideraciones sobre la situación actual y perspectivas del Estado del Bienestar en España*. En: CASTELLS, Antoni y BOSCH, Nuria. *El futuro del Estado del Bienestar*. Madrid: Civitas. P.-p. 101-134

³⁰ Corte Constitucional de Colombia. Marzo 10 de 2014. Sentencia C-288 de 2012 En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-288-12.htm>

En este sentido, el profesor Carlos Bernal Pulido (2005) de la Universidad Externado de Colombia, afirma que en el caso colombiano al pasar de un Estado de derecho (Constitución de 1886) a un Estado Social de Derecho no implicó una ruptura con ese anterior Estado de derecho como tal³¹, se convirtió en un intento de perfeccionarlo; la soberanía popular, la exigencia de legitimación jurídica y de límites al poder estatal, la división de las funciones públicas, la garantía de la libertad individual y de la igualdad, y los principios de legalidad y constitucionalidad conforman un acervo constitucional irrenunciable, además, estos ya estaban insertos en la anterior constitución, de hecho vienen configurándose paulatinamente desde la revolución francesa.

Hoy todas las organizaciones empresariales tienen obligaciones sociales y colectivas, su objeto social, además de buscar el lucro, es el del deber respetar muchos lineamientos sociales y ambientales, ya no es la mayor utilidad al modo que sea, estas empresas tienen una responsabilidad hacia la sociedad en la cual se encuentran ubicadas, incluso yendo más allá, un compromiso con todo el planeta. De hecho, existe un órgano de control para que se respeten estos postulados inherentes al Estado Social de Derecho; en Colombia, la Corte Constitucional es el tribunal que defiende la aplicación de los derechos consagrados en la Constitución Colombiana, y de los principios y valores de este Estado Social de Derecho. Es por esto, que las leyes y demás normas deben respetar estos principios, y cuando no lo hacen, son “*sacadas*” del ordenamiento jurídico por esta corte, en algunos casos, de manera automática porque la misma constitución lo dice así, en otros, porque los ciudadanos las demandan ante esa misma corte.

³¹ El Estado social de derecho respeta los postulados del Estado de derecho; la ley sigue teniendo gran importancia, pero ahora tiene límites, los cuales están dentro de la Constitución misma, si una ley va en contra de la Constitución, no se aplica; si esa ley vulnera algún derecho fundamental no puede aplicarse. En el anterior tipo de estado, el Estado de derecho, no importaba si la norma iba en contra de la Constitución o si vulneraba algún derecho fundamental, porque a pesar de que fuera injusta o dura, era la ley.

La RSE tiene una estrecha relación con estos principios y valores de los Estados Sociales de Derecho, de hecho, tienen muchas coincidencias, como por ejemplo, en los aspectos de la lucha por la defensa de los derechos humanos, los derechos de los trabajadores, los derechos de los niños (especialmente el de atacar el trabajo infantil), la defensa del medio ambiente, los derechos de las personas cuando actúan como consumidores, y el derecho a la propiedad³², entre otros. De hecho, esta integración de la RSE en las políticas empresariales está cambiando la propia definición de lo que es una empresa, porque hoy no sólo es una organización que busca el mayor beneficio económico, actualmente, ya no puede ser ajena a los compromisos sociales y ambientales, es decir, que hoy debe responder por otros aspectos inherentes al contexto social donde desarrolla su actividad. (Baylos, 2013).

El concepto de RSE tiene variaciones de acuerdo a la escuela o a la institución que la está definiendo, por eso, afirma la autora Isabel Jaramillo (2013) que el concepto de RSE, su alcance y contenido están en permanente evolución, porque obedecen a un proceso dinámico y no estático. Pero todas estas definiciones o conceptos tienen en común que la RSE tiene dos ámbitos de acción, esto mirado desde los grupos de interés de la empresa, un ámbito interno, que involucra a los accionistas, gestores, administradores o directores, trabajadores y sus representantes, y otro externo, que involucra a la sociedad local, proveedores, clientes, consumidores, administración local, gobierno nacional, ONG's, y cualquier otra entidad o entes que desde afuera tengan interés en esa empresa. Igualmente, la RSE tiene tres ejes, el económico, el ambiental y el social³³

³² Esta coincidencia se afirma tomando como referente la norma guía ISO 26000 en RSE (En el presente trabajo se plantea la discusión sobre el nivel de incorporación de los principios y de los temas ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios).

³³ Estos tres ejes son definidos por la Dra. Isabel Jaramillo así:

- “Eje económico: Hace referencia al buen gobierno que debe existir en las empresas, en el desarrollo de su objeto y fin principal, y a la propensión de la empresa a poner en práctica políticas de RSE” (Jaramillo, 2013, p. 69).
- “Eje ambiental: En materia ambiental la empresa, en primer lugar, debe dar cumplimiento legal de las normas que existan de manera general y específica por actividad o sector, (...) también

(Jaramillo, 2013). En este punto, es importante aclarar que este trabajo no entra en esa discusión o presentación de cuál de los conceptos es el más completo o apropiado. La presente investigación tiene un contexto normativo, y por ello, se decidió seleccionar como referente a la norma guía en RSE ISO 26000, ya que esta también tiene una estructura normativa.

Tampoco entra este trabajo a debatir, si la RSE debe ser voluntaria u obligatoria, si debe ir más allá de lo que obligan las normas duras, o si el cumplimiento de la ley hace parte de la misma RSE. Sólo interesa traer a colación que muchos autores, como Fernando Casado (2006) expresan que la responsabilidad social de las empresas implicará una práctica voluntaria, pero superadora de los mínimos exigidos por las leyes. Otros, como el profesor de la Universidad Nacional Carlos Eduardo Fajardo Martínez (2010), aseveran que los estudios de RSE han planteado la reflexión acerca de si los fines de compromiso social de la empresa deben ser solamente el cumplimiento de la ley, o si el propósito es solamente de carácter voluntario. De acuerdo con este profesor, es de carácter obligatorio para la gestión, cumplir con las normas que garantizan los derechos sindicales, pagar cumplidamente los impuestos, gestionar racionalmente los recursos para responder a los accionistas, cumplir las leyes básicas, entre otros; lo que Isaiah Berlin llama la libertad negativa³⁴, es decir, que un individuo es

desarrollar programas que involucren a todos los grupos de interés con el fin de tomar conciencia de la importancia de la preservación del medio ambiente y procurar un desarrollo sostenible que permita obtener resultados reales y medibles, que incidan de forma positiva en la comunidad en la que interactúa”. (Jaramillo, 2013, p. 70-71).

- “Eje social: El punto de partida es el cumplimiento de la ley y del convenio colectivo y de las normas internacionales (En temas laborales) (...) La empresa que dinamiza el eje social, trabaja con la comunidad local generando buenas prácticas, contribuyendo a la creación de empleo, llevando a cabo programas para la población más vulnerable”. (Jaramillo, 2013, p. 78 – 79).

³⁴ “La libertad negativa se puede definir, en palabras de Norberto Bobbio, como “la situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de obrar o de no obrar, sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros sujetos”. Esta libertad supone que no hay impedimentos para realizar alguna conducta por parte de una determinada persona (ausencia de obstáculos), así como la ausencia de constricciones, es decir, la no existencia de obligaciones de realizar determinada conducta. Isaiah Berlin se refiere a la libertad negativa con las siguientes palabras: “Normalmente se dice que yo soy libre en la medida en que ningún hombre ni ningún grupo de hombres interfieren en mi actividad. En este sentido, la libertad política es, simplemente, el ámbito en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros. Yo no soy libre en la medida en que otros me

libre de hacer lo que le plazca, pero dentro de los límites que son puestos por las mismas normas, pero en esta particular, la RSE debe ir más allá, es decir que implica una nueva ética de compromiso social de los empresarios y directivos, un margen de voluntariedad para invertir en programas de RSE que superen los mínimos estándares legales, y respondan a los retos sociales y ambientales.

Pero el mismo derecho, a pesar de que pone límites al comportamiento de las personas, también tiene sus limitaciones, especialmente porque las normas duras, en este caso las leyes, son construidas por personas que no siempre tienen la formación para hacerlo o porque tienen ciertos intereses personales que conducen muchas veces a expedir leyes que se quedan cortas o que simplemente no se pueden ejecutar; aquí pesa mucho el tema de la legitimidad al momento de expedir leyes, pues, en muchas ocasiones, los legisladores y la población afectada parecen estar completamente separadas, y en otras oportunidades, estos legisladores se dejan influenciar por las presiones sociales y terminan creando leyes que exageran sus consecuencias o que simplemente se quedan en el papel. Es por ello que en Colombia, a pesar de que existen muchas normas que buscan mejorar los niveles de calidad de vida de las personas, los indicadores no muestran mejorías en estos aspectos, donde se concluye que no porque un Estado tenga muchas normas significa que todo se resuelva de manera inmediata.

Es en este punto, que la RSE cobra mucha importancia, porque vendrá a llenar muchos vacíos que quedan de la misma ley o de su interpretación. Se pueden complementar, pero el nivel de incorporación de los principios y de los temas ISO 26000 en la legislación colombiana que esté vigente para las organizaciones

impiden hacer lo que yo podría hacer si no me lo impidieran”. La libertad negativa puede ser prejurídica o bien puede ser jurídica; es del primer tipo cuando una determinada conducta no está jurídicamente regulada, es decir, cuando el derecho no la toma en cuenta y, en esa virtud, puede ser libremente realizada o no realizada por una persona. La libertad negativa es jurídica cuando el ordenamiento le asegura a una persona la posibilidad de realizar una conducta sin interferencias y sin constricciones. Miguel Carbonell (2012) Tomado del artículo titulado “La libertad” en http://www.miguelcarbonell.com/docencia/libertad_printer.shtml

empresariales de bienes y servicios, es un asunto que no está claro, y que la presente investigación se propone establecer.

3.2 La norma guía ISO 26000 sobre responsabilidad social

3.2.1 Generalidades

La pertinencia de una norma guía como la ISO 26000 en RSE, tiene apoyo en lo afirmado en el año 2010 por el profesor Gaspar Berbel Jiménez de la Universidad Nacional de Colombia, según lo cual de acuerdo al libro blanco de la RSC presentado por la subcomisión parlamentaria de RSC en España, un obstáculo para el desarrollo de la RSC, era la gran diversidad de sistemas de reporte y verificación de las normas sociales y medioambientales que existen, unido a la gran cantidad de etiquetas verdes, medioambientales, de responsabilidad social, entre otras, situación que de acuerdo con este profesor, diluyen y confunden las verdaderas políticas, o lo que debería ser la praxis más adecuada de RSE. Es por ello, que el profesor Berbel concluyó que esa situación motivó la conveniencia de desarrollar normativas universales promulgadas desde instituciones como la ONU y la ISO, con capacidad de regular y emitir juicios sobre la RSE, no sólo de empresas, sino también de las entidades públicas y ONG's, con fines de divulgación transparente y objetiva que responda a las expectativas de la sociedad en conjunto (Berbel, 2010). La ISO 26000 como guía norma y los principios y postulados del Pacto Mundial de Naciones Unidas constituyen ejemplo de desarrollos normativos universales.

En efecto, en el mes de noviembre de 2010, la versión definitiva de la norma guía ISO 26000 vio la luz, proceso que como ya se mencionó, fue bastante participativo, donde muchos de los grupos de interés tuvieron un papel activo,

además del gran número de expertos de muchos países que también trabajaron en dicho documento. Esta norma guía no certificable contiene un articulado donde hay una serie de temas, que de acuerdo con el profesor Ciro Ríos, ya venían siendo objeto de intentos normativos anteriores en cuanto a RSE; estos temas los sintetiza el profesor en tres bloques: cadena de valor³⁵, contribución a la gestión del desarrollo de las comunidades en área de influencia e impactos ambientales (Ciro, 2010).

Son siete temas los contenidos en la norma guía ISO 26000. Los que están dentro del bloque de cadena de valor son: gobernanza, derechos humanos, prácticas laborales, prácticas operativas justas y consumidores. De acuerdo a Ciro Ríos, estos cinco temas tienen un peso relativo alto, porque reflejan la mayor preocupación de los grupos de trabajo que construyeron esta norma blanda. Dentro de estos temas, la gobernanza se presenta como una metodología de gestión y como una estrategia de transparencia, en cuanto se aspira a que la dirección de las organizaciones rinda informes o cuentas a sus partes interesadas de su mandato (Ciro, 2010).

Los otros dos temas, medio ambiente y contribución a la gestión del desarrollo social, han sido trabajados en muchos otros intentos de crear normas sobre RSE, incluso, hoy existen normas certificables para el primero de ellos, la serie ISO 14000³⁶, la cual trabaja acerca de los sistemas de gestión en medio ambiente, por

³⁵ Acorde al profesor Ciro Ríos la cadena de valor es un concepto metáfora que hace relación a los agentes y roles aplicados en una actividad productiva. Cada agente se concibe como un anillo interconectado al siguiente, para sugerir que la actividad productiva empresarial es un proceso en el que es susceptible diferenciar roles independientes en su interior, pero dependientes de los demás, en cuanto que un bien o un servicio se ponen en el mercado, gracias al concurso de todos los agentes (Ciro, 2010).

³⁶ The ISO 14000 family addresses various aspects of environmental management. It provides practical tools for companies and organizations looking to identify and control their environmental impact and constantly improve their environmental performance. ISO 14001:2004 and ISO 14004:2004 focus on environmental management systems. The other standards in the family focus on specific environmental aspects such as life cycle analysis, communication and auditing. (*Traducción: La familia ISO 14000 aborda diversos aspectos de la gestión ambiental. Proporciona herramientas prácticas para las empresas y organizaciones que buscan identificar y controlar su impacto ambiental y mejorar continuamente su comportamiento ambiental. ISO 14001: 2004 e ISO 14004: 2004 se centran en los sistemas de gestión ambiental. Las otras normas en el foco*

ejemplo, el *libro verde* tiene un componente de protección ambiental fuerte, de hecho, en este libro la definición de RS reza así: “La responsabilidad social de las empresas, es esencialmente, un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y en un medio ambiente más limpio”.

En cuanto al tema del desarrollo, menciona el profesor Ríos, ISO deja abierta la puerta a la ambigüedad fiscal de las empresas, que con donaciones se benefician de reducciones tributarias, además, de que garantizan la aparición de sus “marcas” y de su imagen corporativa en todos los medios de comunicación, incluyendo hoy las redes sociales, es decir, es una práctica de hacer publicidad muy eficaz con un costo mínimo. Esta situación tiene su problemática, porque en el imaginario colectivo, hacer gestión del desarrollo a punta de donaciones, está siendo identificado como RSE (Ciro, 2010).

Estos principios son los de cumplimiento de la ley, de respeto por los instrumentos reconocidos internacionalmente, de reconocimiento de las partes interesadas y sus preocupaciones, de rendición de cuentas, de transparencia, de desarrollo sostenible, de conducta ética, de enfoque preventivo, de respeto a los derechos humanos fundamentales y de respeto a la diversidad. De acuerdo con este mismo autor, esta norma guía ISO 26000 plantea un enfoque de RSE más sistémico, más integrador que las anteriores guías normativas, y aún más interesante, que evita la discusión sobre las diferencias de las dos formas que los teóricos han denominado el estudio de la RS sobre la actividad empresarial, algunos usan de manera sinónima los términos RSE y RSC, y otros lo hacen porque consideran que si hay una diferencia entre ellos, entre la RS Empresarial y la RS Corporativa, la primera enfocada en las empresas industriales, y la segunda además de las empresas también en las organizaciones sin ánimo de lucro o con

de la familia en los aspectos ambientales específicos como el análisis de ciclo de vida, comunicación y auditoría). Ver: <http://www.iso.org/iso/home/standards/management-standards/iso14000.htm>

ánimo de lucro pero que no pertenecen al sector industrial. La ISO 26000 omite esto y propone una guía de Responsabilidad Social que aplica en especial para el sector privado sin importar a que se dedica (Ciro, 2010).

La discusión en torno si la norma sería certificable o no, cambió el contexto mismo de la ISO 26000; si fuera certificable, sería obligatoria para aquellos que decidieran implementarla, pero como terminó ganando la posición de no ser una norma de sistema de gestión, esta ISO 26000 es realmente una guía, y como tal, es susceptible de seguirse o no seguirse por parte de los empresarios. Por ende, esta norma guía termina por entrar en una dimensión ética y no en una coercitiva externa (Ciro, 2010).

3.3 Las Categorías de la norma ISO 26000

Los siete temas incluidos en la norma ISO 26000 pueden agruparse por su afinidad y para facilitar su manejo en cuatro grandes categorías o grupos:

- 1. Organizacional: gobernanza de la organización.**
- 2. Social: derechos humanos, prácticas laborales y participación activa y desarrollo de la comunidad.**
- 3. Ambiental: medio ambiente.**
- 4. Operacional: prácticas justas de operación y los asuntos de los consumidores**

3.3.1 Categoría Organizacional

Una primera categoría tiene que ver con el direccionamiento, políticas y la estructura de dirección organizacional de la empresa.

I. GOBERNANZA DE LA ORGANIZACIÓN: *Este aspecto tiene que ver con la alta dirección de la empresa y su direccionamiento estratégico, según la norma ISO 26000 se subdivide en dos más así:*

- a. *PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.*
- b. *RENDICIÓN DE CUENTAS.*

Las organizaciones empresariales cuentan hoy con estructuras bastante complejas, especialmente aquellas que tienen presencia en muchos países, hoy no es extraño que estas empresas cuenten con millones de accionistas, lo que hace casi imposible que todos ellos participen en reuniones o asambleas para aprobar las decisiones que adoptan los consejos de dirección o juntas directivas de esas mismas empresas, más aún, en la mayoría de casos, los miembros de esos cuerpos directivos ni siquiera tienen participación accionaria, y esto en principio genera un posible conflicto de intereses, porque los directivos pueden tomar decisiones que los beneficien considerablemente, muchas veces en contravía de los intereses de los accionistas propietarios, de aquí que las políticas encaminadas a implementar mecanismos que aseguren que mediante la supervisión y el alineamiento de incentivos, los intereses de los directivos y propietarios sean similares, al conjunto de estos mecanismos le llaman “*buen gobierno*” (Raufflet, 2012).

Con la implementación de las políticas de buen gobierno, se busca alinear los intereses de la alta dirección y los accionistas, y se estructura un gobierno corporativo que alinee los intereses de la alta dirección, los propietarios y muchos otros grupos de interés relacionados con esas empresas. Existen códigos de mejores prácticas corporativas en muchos países, Colombia tiene desde el 2007 este Código, que es una guía para dirigir las organizaciones (Raufflet, 2012).

Hoy en día, hay muchas más empresas que formulan sus propios códigos, en especial el de ética y conducta. Esto es algo que vale la pena resaltar desde el punto de vista de los empleados, pero especialmente de las directivas, porque al ingresar a formar parte de la organización, aceptan el compromiso moral de asumir estos códigos en su conducta profesional al interior, e incluso al exterior de las organizaciones (Camacho, 2006).

En este primer tema de la ISO 26000, se resalta la importancia de la planeación estratégica donde se buscan implementar políticas o códigos que integren los principios de la RS, a pesar de que esta norma no es certificable, que sólo es una guía, mantiene el espíritu esencial de las normas ISO; si se quiere que una organización tenga éxito en la implementación de sistemas de gestión en calidad o en cualquier otro aspecto, la clave está en la vinculación de la alta dirección, porque desde aquí se direccionan las acciones y se diseñan los mecanismos de gobierno corporativo, es desde la alta dirección que se cambia el direccionamiento de la organización o de la empresa. Por ello, el diseño de la planeación estratégica enfocado en RS parte de un cambio organizacional dirigido por los directivos, quienes también deben rendir cuentas, deben velar por la transparencia y por la integridad de todos los colaboradores (Raufflet, 2012).

La investigadora y profesora de la Universidad Nacional María del Pilar Rodríguez en su trabajo *“Comportamiento Ético Gerencial”*, menciona que de acuerdo a K. Goodpaster, la Responsabilidad Social de una empresa es la extensión de la consciencia de sus gerentes, porque al final son ellos, quienes actúan en representación de las organizaciones, quienes sirven y protegen los intereses de los grupos dentro y fuera de la compañía (Rodríguez, 2005).

Este aspecto, en el que son los gerentes quienes toman las decisiones, ha sido usado para atacar la RSE, ya que de acuerdo con Francés (2004), cuando los directivos de las empresas no están cualificados para tomar decisiones sobre el

bienestar social, carecen de criterios para establecer prioridades y acaban decidiendo en función de sus gustos personales. Pero esta situación se reduce, si es la organización con una participación activa de sus partes interesadas, quien define dentro de sus políticas institucionales los parámetros de RS que quiere implementar acorde a sus capacidades y sector al que pertenece, pero para ello, deberá primero identificar cuáles son sus “*stakeholders*” y clasificarlos³⁷ (Mitchell, 1997).

Llama la atención en este punto, la propuesta que hacen los autores holandeses André Nijhof y Ronald Jeurissen, según la cual, hoy los gobiernos corporativos parecen estar alineados sólo en sistemas de control, como lo son los códigos de conducta, y otras normas blandas, es decir, enfocados en un sólo sentido, el cumplimiento de políticas o normas guías, por eso estos dos profesores afirman que la RSE debería abordarse desde una perspectiva de la construcción de sentido (*Sensemaking perspective*), es decir, que las personas que dirigen y los colaboradores de las empresas construyan sus propias realidades, no como resultado de imposiciones normativas, una situación que parecería extraña cuando se lee a otros teóricos que afirman su escepticismo, cuando la RS se aborda desde la voluntariedad e iniciativa de las personas solamente (Nijhof, 2006).

3.3.2 Categoría Social (Derechos Humanos, Prácticas Laborales y Participación Activa y Desarrollo de la Comunidad)

Una segunda categoría es aquella que tiene relación con los valores y principios de la dignidad humana, el trabajo, la igualdad, la equidad y la solidaridad existentes en la Constitución Política de Colombia. Incluye los aspectos sobre los

³⁷ En este punto de identificación de las partes interesadas se resalta el trabajo realizado por Ronald K. Mitchell, Bradley R. Agle y Donna J. Wood, titulado “*Toward a theory of stakeholder identification and Salience: Defining the principle of who and what really counts*”.

derechos humanos, las prácticas laborales y la participación activa de desarrollo de la comunidad:

I. *Derechos humanos.* De acuerdo con la norma ISO 26000, este aspecto se subdivide en ocho más así:

- a. *DEBIDA DILIGENCIA.*
- b. *SITUACIONES DE RIESGO.*
- c. *COMPLICIDAD.*
- d. *RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.*
- e. *DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES.*
- f. *DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.*
- g. *DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.*
- h. *PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO.*

Este aspecto tiene una importancia para las organizaciones que defienden los derechos humanos, los principios de dignidad humana y el respeto por los otros seres humanos, puesto que los derechos humanos son derechos mínimos universales para todas las personas, son inherentes a ellas independiente de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, y forman parte del principio de la dignidad humana, entendida como esa condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y también por el respeto por los otros seres humanos. Los derechos humanos son el instrumento con el cual, se lucha porque se respeten esos mínimos que todo hombre tiene por el sólo hecho de existir. Las empresas no son ajenas a esta obligación de respetar los derechos humanos, de hecho, los autores Lida Villa Castaño y Sebastián Dueñas Ocampo de la Universidad Javeriana (2011), en su documento titulado: *Tres enfoques éticos determinantes para la Responsabilidad Social Empresarial*, afirman que en la actualidad, dentro

de las organizaciones, se ha adquirido mayor relevancia en aspectos como la creatividad, la responsabilidad y la flexibilidad, reconociendo la importancia del recurso humano y de la dignidad humana. Para ellos, la ética es valiosa a la hora de hablar de RSE, pues la primera obligación que tienen las organizaciones es reconocer a los otros, a los *stakeholders*, como sujetos a los cuales se les debe respeto por el simple hecho de existir, por su calidad de humano. El proveedor, el cliente, los distribuidores, etcétera, representan instituciones, pero su parte sagrada, es el hecho de ser personas.

La dignidad humana va ligada a la defensa de esos derechos mínimos que todas las personas tienen, los derechos humanos, derechos a la salud, a un trabajo digno, a vivir en una comunidad. Es por esto, que la RS debe considerar la esfera más amplia de influencia de las empresas en los derechos humanos, lo que significa que estas empresas u organizaciones asumen un papel activo para influir de manera positiva en las condiciones de vida de las partes interesadas, y hacerlo tanto de manera directa, a través de sus políticas y su operación, como indirectamente, mediante una política clara de RS con sus proveedores, y de apoyo a otras actividades que pueden estar impulsando organizaciones no gubernamentales en su área de influencia (Francés, 2004).

Según Herrera Valencia (2010), esta defensa de los derechos humanos promovida mediante la adopción de prácticas responsables, es hoy un factor primordial de competitividad y garantía de éxito empresarial a nivel internacional. Este mismo autor afirma que, la norma ISO 26000 busca complementar a otros instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones de la OIT, y es por ello que, la discusión sobre esta norma guía contempló estos temas.

II. Prácticas laborales: Este aspecto tiene que ver con los derechos laborales, y de acuerdo con la norma ISO 26000 se subdivide en cinco más así:

- a. *TRABAJO Y RELACIONES LABORALES.*
- b. *CONDICIONES DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL.*
- c. *DIÁLOGO SOCIAL.*
- d. *SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.*
- e. *DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO.*

En este aspecto, se ven reflejados los derechos laborales individuales y colectivos, al igual que los derechos a la seguridad social. Esta norma guía busca garantizar el respeto de los derechos laborales consagrados en instrumentos internacionales y nacionales (Herrera, 2010). Incluso, es relevante decir que durante la construcción de esta norma, se contó dentro de las partes interesadas, en los grupos de discusión, con representantes de los trabajadores, las organizaciones sindicales más representativas y a la misma OIT (Ciro, 2010). Este aspecto de prácticas laborales, tiene gran importancia porque la responsabilidad social de la empresa se materializa en el crecimiento social e individual de sus trabajadores, como una respuesta a las contribuciones recibidas para lograr el crecimiento y desarrollo de la misma (Yepes, 2007).

Igual que en el aspecto sobre Derechos Humanos, la ISO 26000 establece un marco de prácticas y programas en el respeto por los trabajadores, complementando otros instrumentos como lo son las convenciones de la OIT, en mejores condiciones socioeconómicas y calidad de vida para los trabajadores. Esta norma ayuda en la preocupación de las empresas por fomentar el desarrollo de las capacidades de sus trabajadores, como un instrumento de competitividad y

a su vez, como una vía para el fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y la empresa (Herrera, 2010).

Hoy, es mayor el consenso en la importancia de una buena gestión de los recursos humanos, y de que ésta es parte central de la RSE, por esto, una buena RSE implica necesariamente una buena gestión de los recursos humanos, y requiere que los valores y principios de la empresa promuevan en forma activa su gestión, desarrollo, compromiso e involucramiento (Casado, 2009). El Pacto Mundial, el *Libro Verde* y la SA 8000 tienen dentro de sus objetivos la erradicación del trabajo infantil y la no discriminación en el acceso al empleo (Raufflet, 2012), aspectos también incluidos en la norma guía ISO 26000. De acuerdo con la teoría de los “*stakeholders*” en las corporaciones modernas (Freeman, 1994), los trabajadores son partes interesadas, y según su clasificación, se consideran *stakeholders* definitivos por poseer los tres atributos³⁸: poder, legitimidad y urgencia (Mitchell, 1997).

El primer atributo mencionado, el poder lo define este autor como “una relación entre actores sociales en la cual un actor social, A, puede obtener de otro actor social B, que este haga algo que normalmente no haría de otro modo” (Mitchell, 1997, 869); es decir, que un sujeto hará algo motivado por la influencia de otro sujeto, y este poder puede ser de tres tipos o clases, un poder coercitivo, el cual se fundamenta en la fuerza y la amenaza, un poder utilitario, basado en incentivos materiales como el dinero u otro tipo de recompensas, y un poder normativo-social, que tiene en las influencias simbólicas su fuente, influencias como el

³⁸ El profesor Jaime Andrés Vieira Salazar menciona en su trabajo “*La Medición de la RSE. Problemáticas y enfoques*”, que de acuerdo con Fernández Gago, uno de los problemas fundamentales con relación a la teoría de los *stakeholders*, radica en su identificación, su importancia relativa y la naturaleza de sus reclamos. Es aquí donde el trabajo de Mitchell (1997), presenta una propuesta de clasificación de los *stakeholders*; en esta se identifican tres categorías y siete tipologías. 1) Los **Stakeholders latentes** que sólo tienen uno de los tres atributos (poder, legitimidad y urgencia), a su vez, hay tres tipologías en este: Inactivos, discrecionales y demandantes. 2) Los **Stakeholders expectantes** poseen dos atributos, hoy tres tipologías: dominantes, dependientes y peligrosos. 3) Los **Stakeholders definitivos** poseen los tres atributos. (Vieira, 2010).

prestigio, la estimación o la aceptación por los otros, incluso el lograr ser amado (Mitchell, 1997).

El segundo, la legitimidad, es una percepción o asunción generalizada de que las acciones de un ente o persona son deseables, apropiadas, dentro de algún sistema construido con normas sociales, o valores, o creencias y definiciones, es decir, que ese comportamiento es socialmente aceptado, tanto en los individuos como en el colectivo, a nivel organizacional o en la sociedad misma.

El tercero, la urgencia, es el grado en que las reclamaciones de las partes interesadas exigen una atención inmediata, y esta reclamación debe tener dos atributos para ser urgente, primero debe ser urgente en razón de la naturaleza del tiempo (*time-sensitive*), y segundo, debe ser urgente por el grado de la necesidad misma, siendo una reclamación que es crítica o muy importante para la parte interesada (*important-critical*) (Mitchell, 1997).

Los trabajadores son partes interesadas que reúnen estas tres atribuciones, tienen poder entre ellos mismos, especialmente, entre los diferentes niveles jerárquicos que existan en la organización, tienen legitimidad, y sus reclamaciones son urgentes, tanto en el tiempo como en su importancia y criticidad.

III. Participación activa y desarrollo de la comunidad: *Este aspecto tiene que ver con la relación de la empresa y la comunidad de su entorno, en participar activamente con la comunidad y propender por su desarrollo; según la norma ISO 26000 se subdivide en siete más así:*

- a. PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD.
- b. EDUCACIÓN Y CULTURA.

- c. *CREACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO DE HABILIDADES.*
- d. *DESARROLLO Y ACCESO A LA TECNOLOGÍA.*
- e. *GENERACIÓN DE RIQUEZA E INGRESOS.*
- f. *SALUD.*
- g. *INVERSIÓN SOCIAL.*

Este último aspecto de este segundo grupo recoge el espíritu altruista y filantrópico de la norma ISO 26000, ya que es la relación de la empresa con la comunidad, relación que queda por fuera de la cadena de valor de la organización (Ciro, 2010).

La ISO 26000 reconociendo lo manifestado en otras normas blandas sobre RSE, trae un tema que el *Libro Verde* de la Unión Europea ya menciona, y es lo concerniente a la promoción de iniciativas de emprendimiento por parte de las grandes empresas en su área de influencia. Uniones comerciales como “padrinazgos” o *corporate venturing*, pueden constituir una manera de promover y facilitar el desarrollo de estas nuevas empresas, aportando algún capital semilla y asesorando todo el proceso, esto a lo largo beneficiará a ambas partes, dado que la nueva empresa se convierte en proveedor de la grande y su relación estará enmarcada dentro de las políticas de RSE desde su nacimiento (*Commision of the European communities, 2001*). Este *Libro Verde* define el tema de la relación empresa/comunidad como parte de la dimensión externa de la empresa, al igual que la relación con los proveedores, y considera a la comunidad aledaña a la empresa como un grupo de interés, pero no sólo para tenerlo en cuenta al momento de definir planes, objetivos y estrategias de gestión del desarrollo, sino también para cofinanciarlo, a manera de una redistribución de la renta (Ciro, 2010).

3.3.3 Categoría Ambiental

Una tercera categoría tiene relación con la protección del medio ambiente, del uso de prácticas sustentables, la lucha contra los efectos de la contaminación y el cambio climático:

- I. **Medio ambiente:** Este aspecto tiene que ver con el medio ambiente de la empresa y los impactos sobre su entorno; de acuerdo con la norma ISO 26000 se subdivide en cuatro más así:*
 - a. **PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.***
 - b. **USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS.***
 - c. **MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.***
 - d. **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE HÁBITATS NATURALES.***

Este tercer aspecto tiene igual importancia que los anteriores. Esta norma guía recoge los aspectos abordados en las cumbres y tratados sobre medio ambiente, es decir, mucho de lo que ya se ha trabajado, y es que el tema medio ambiental ha venido preocupando a todas las organizaciones mundiales desde hace muchos años; es en la década de los 70's que se da inicio a un movimiento, que al principio le perteneció sólo a los científicos y ambientalistas bucólicos u románticos, el desarrollo industrial, el uso de los recursos naturales, el crecimiento poblacional y los indicadores de aumento de la contaminación ambiental, especialmente la del aire, en ese entonces, llevaron a que se diera cita a la primer cumbre mundial sobre medio ambiente, la cual se realizó en el año 1972 en Estocolmo, donde más de cien países se hicieron presentes con el objeto de estudiar algunos temas relacionados con el medio ambiente (Vargas, 2012).

Esta reunión giró alrededor de tres ejes temáticos: 1) Las necesidades sociales y culturales de planificar la protección ambiental; 2) Los recursos naturales; y 3) Los medios a emplear internacionalmente para luchar contra la contaminación. De la reunión quedaron además, una serie de aspectos a seguir evaluando y que serían motivo de una nueva reunión para el año 2000 con el objeto de revisar estos temas. En 1992, se llevó a cabo la cumbre de Río a la que asistieron casi todos los países de nuestro planeta, y en la cual se trataron cuatro temas: 1) Programa 21: Este es un plan de acción que tiene como finalidad metas ambientales y de desarrollo en el siglo XXI; 2) Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo: Se definen los derechos y deberes de los Estados; 3) Declaración de principios sobre los bosques; y 4) Convenciones sobre el cambio climático, la diversidad biológica y la Desertificación. Estos cuatro grandes ejes buscaban alcanzar compromisos más exigentes, pero los países industrializados o mal llamados desarrollados, limitaron estos mismos, porque cambiar los esquemas o las tecnologías que usaban no era tarea fácil ni económica (Raufflet, 2012).

Luego de esta gran cumbre, se dieron otras cumbres para tratar temas específicos, donde surgieron protocolos como el de Montreal en 1987, el cual se suscribió para defender la capa de ozono; este busca que los países firmantes reduzcan la producción y el consumo de numerosas sustancias que destruyen la capa de ozono. El Protocolo de Kyoto en 1997, donde se firmó un documento para reducir el cambio climático que entraría en vigencia en el año 2005. También se dieron otras reuniones que buscan proteger el medio ambiente y donde se abordaron los siguientes temas: 1) Adoptar objetivos jurídicamente vinculantes para reducir la emisión de los gases de efecto invernadero, los cuales son causantes del cambio climático; 2) Avanzar con más vigor hacia las modalidades sostenibles de producción, distribución y utilización de la energía; y 3) Enfocarse en la erradicación de la pobreza como requisito previo del desarrollo sostenible. Hasta llegar a la de Johannesburgo en Sudáfrica en el año 2002, en la cual se

volvieron a reunir todos los países, y en donde se buscaba la adopción de compromisos concretos con relación al Programa 21 y el logro del desarrollo sostenible (Raufflet, 2012).

Pero esta relación entre el medio ambiente y la pobreza, es hoy objeto de más atención por organismos como las Naciones Unidas, que de hecho, tiene el programa Pobreza – Medio Ambiente (IPMA) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)³⁹ (2009); en su manual de buenas prácticas dice que “aunque la integración ambiental y la integración de pobreza y medio ambiente pueden coincidir entre sí bajo ciertas circunstancias, en los últimos años la atención se ha enfocado en reducir la pobreza, en la importante contribución que una adecuada gestión del ambiente puede lograr para mejorar los medios de subsistencia, y en las oportunidades de ingresos de las personas pobres y otros grupos vulnerables, incluyendo mujeres y poblaciones marginadas. Estos esfuerzos han tomado mayor importancia en la medida en que cada vez más, la asistencia al desarrollo adquiere la forma de presupuesto general y de apoyo al sector, con menos ayuda financiera destinada a proyectos ambientales específicos. La necesidad nunca ha sido tan urgente para demostrar a las entidades de planificación y finanzas, el valor de la distribución de los escasos recursos existentes para mejorar la gestión del ambiente, como una estrategia clave para el beneficio a los pobres y la disminución de la pobreza” (ONU – IPMA – PNUD – PNUMA, 2009, P. 6).

³⁹ La Iniciativa Pobreza - Medio Ambiente (IPMA) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es un esfuerzo global de la ONU, que apoya las iniciativas de los países para integrar los vínculos entre pobreza y medio ambiente en la planificación nacional del desarrollo. La IPMA proporciona asistencia técnica y financiera a los gobiernos miembros, para establecer programas institucionales y de fortalecimiento de capacidades y llevar a cabo actividades, con el fin de abordar el contexto particular de la pobreza y el medio ambiente. La integración de los vínculos entre pobreza y medio ambiente en la planificación nacional de desarrollo: Un manual de buenas prácticas está disponible también en: www.unpei.org.

Es decir, que la gestión del medio ambiente sirve como estrategia para reducir la pobreza, y es aquí donde las empresas tienen un papel muy importante con este aspecto. De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, la calidad del medio ambiente contribuye directa e indirectamente al desarrollo de la economía y al empleo. Estas contribuciones son especialmente importantes en los países en desarrollo, en empresas de sectores como el de la agricultura, la energía, la pesca y el turismo. De acuerdo con esto, la ONU dice que todas las organizaciones deben considerar maneras de optimizar la gestión y el uso de los recursos del medio ambiente, por ello, las personas que toman las decisiones dentro de las organizaciones, entre ellas las empresariales, deberán considerar la importancia de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales, como si se trataran de activos fijos que podrán aumentar su valor, siempre que sean administrados con una buena gestión ambiental (ONU – IPMA – PNUD – PNUMA, 2009).

Estas preocupaciones medioambientales han llevado a que muchos países expidan muchas normas sobre temáticas ambientales y diseñen planes de desarrollo donde las incluyan, pero adicionalmente, se ha venido gestando una presión de los grupos de interés sobre las empresas en estos aspectos ambientales, es por ello, que el profesor Carlos Eduardo Moreno de la Universidad Nacional (2010) menciona que el compromiso empresarial con la protección y el manejo sostenible del medio ambiente, puede verse como uno de los componentes o manifestaciones de la RSE. Esta responsabilidad ambiental de las empresas incluye prácticas tan diversas como la reducción en el consumo de materias primas, el tratamiento y el aprovechamiento de residuos, el diseño y mercadeo de productos que minimizan los impactos negativos sobre el medio ambiente en cada etapa de su ciclo de vida, y la prevención y el control de la contaminación en las operaciones; de hecho, muchas organizaciones empresariales responden a la presión de sus *stakeholders* implementando sistemas de gestión ambiental, como por ejemplo, el enmarcado en las normas de la serie ISO 14000.

3.3.4 Categoría Operacional

Un cuarto y último grupo tiene relación con las buenas prácticas en la operación de la empresa y las actividades del mercadeo, de toda su cadena de valor, y de la relación de la empresa con sus clientes, con los consumidores, este grupo incluye los aspectos sobre las prácticas justas de operación y los asuntos de los consumidores:

- l. **Prácticas justas de operación:** Tiene que ver con las buenas prácticas en la operación de la empresa y las actividades del mercadeo de toda su cadena de valor; de acuerdo con la norma ISO 26000 se subdivide en cinco más así:*
 - a. ANTI CORRUPCIÓN.*
 - b. PARTICIPACIÓN POLÍTICA RESPONSABLE.*
 - c. COMPETENCIA JUSTA.*
 - d. PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CADENA DE VALOR.*
 - e. RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.*

Las prácticas justas de operación implican que las empresas se motiven a descubrir cómo sus negocios generan efectos sobre todo el ciclo del producto o cadena de valor, desde el proveedor de materia prima hasta el consumidor final (Correa, 2004), en este proceso deberá implementar políticas que ayuden en la lucha contra la corrupción, como lo puede ser el uso de listas restrictivas (por ejemplo la Lista OFAC – llamada *Lista Clinton*). También debe respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual.

El *Libro Verde* de la UE plantea que trabajar de manera cercana con todos los socios de los negocios no sólo debe ser un tema de costos y competitividad; estas relaciones deben ser establecidas también para lograr acuerdos donde los precios sean justos, se respeten los derechos de las partes, se luche contra la corrupción,

y se respeten los derechos de propiedad, es decir, que se promueva la responsabilidad social a lo largo de la cadena de valor. Los efectos de las actividades socialmente responsables corporativas no pueden limitarse a la compañía misma, deberán tocar a todos los miembros de la cadena de valor, en este caso, especialmente a todos los proveedores de bienes y servicios (*Commision of the European communities, 2001*).

En este tema, toma relevancia el tema de la logística con responsabilidad social que abarca varios procesos: gestión de transporte, almacenamiento, inventario, gestión de proveedores de servicios logísticos, compras y contratación de servicios, embalaje y montaje, y servicio al cliente. Dentro de estos, las prácticas de logística con responsabilidad social se pueden clasificar en los siguientes temas: medio ambiente, ética, diversidad, condiciones de trabajo y los derechos humanos, que incluye los rubros de seguridad, filantropía y participación de la comunidad. Algunos han identificado ciertas tendencias dentro de la logística con responsabilidad social, como las compras con responsabilidad social, donde le transfiero las prácticas de RSE a los proveedores, el transporte sustentable, los envases y empaques sustentables, que se enfoca en empaques y/o envases que se reciclen continuamente, que su uso no represente un peligro para la salud de las personas y los ecosistemas, y que requieren poco material y energía para su producción, que consten de un almacenamiento sustentable, donde se dé una adecuada gestión de inventarios y el manejo propicio de materiales peligrosos, y por último, la logística en reversa, que incluye todo los temas relacionados con el reciclaje, sustitución, eliminación de materiales, entre otros (Raufflet, 2012).

La RS incluye aspectos externos a la organización, de un lado, su relación con las comunidades locales y de otro lado, con los mercados, socios comerciales, proveedores, clientes, y consumidores. En este ámbito imperan relaciones de competencia, lealtad y cooperación. El objetivo de la RS es introducir en este campo, reglas seguras de interacción y un mayor respeto por las organizaciones,

basado en el diálogo y la cooperación. Un objetivo de mayor alcance es introducir la idea de control de la cadena de proveedores: la verificación, por parte de los clientes, de la responsabilidad de sus suministradores, al igual que verifican sistemáticamente la calidad o la competitividad de los precios (Francés, 2004).

Hoy el número de proveedores de las grandes empresas es enorme, y adicionalmente, una gran cantidad de procesos productivos de estas grandes compañías se están tercerizando, por ello, para el éxito de la expansión de la RSE estas grandes empresas deben implementar códigos de exigencia de RSE a sus proveedores, esto implica tener en cuenta toda la cadena de valor. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, presenta una serie de líneas directrices para empresas multinacionales y para la gobernabilidad corporativa, una de estas directrices dice que estas empresas deben alentar, cuando sea factible, a los socios empresariales, incluidos proveedores y subcontratistas, para que apliquen principios de conducta empresarial compatibles con la RSE (Casado, 2006).

II. ASUNTOS DE CONSUMIDORES: *Tiene que ver con las relaciones de la empresa con sus clientes, el marketing y el consumidor; de acuerdo con la norma ISO 26000 se subdivide en siete más así:*

- a. *PRÁCTICAS JUSTAS DE MARKETING.*
- b. *PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS CONSUMIDORES.*
- c. *CONSUMO SOSTENIBLE.*
- d. *SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, APOYO Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y CONTROVERSIAS.*
- e. *PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE LOS CONSUMIDORES.*
- f. *ACCESO A SERVICIOS ESENCIALES.*

g. EDUCACIÓN Y TOMA DE CONSCIENCIA.

Desde el año 1971, se comenzó a hablar de marketing social⁴⁰, lo usaron Kotler y Zaltman para aplicar el uso de postulados y técnicas del marketing comercial en campañas de utilidad pública o en la difusión de ideas que beneficien a la sociedad (Mendive, 1999). Otro concepto que también fue usado es el de marketing con causa, que destina contribuciones a causas sociales específicas que benefician a la comunidad. Una combinación de estos dos, es lo que se puede llamar marketing o mercadeo socialmente responsable, el cual se entiende como las prácticas de las organizaciones que ponen al servicio de sus *stakeholders*, los productos o servicios que ofertan más allá de la búsqueda de la comercialización, como empaques ecológicos, productos con sellos verdes, el apoyo a causas justas, con empaques donde se coloque que cumplen con los requisitos laborales o el respeto por el medio ambiente, entre otros (Yepes, 2007).

⁴⁰ De acuerdo con el autor Daniel Eber Mendive (1999), "El Marketing es una disciplina que ya excede el ámbito comercial, puesto que su metodología, para detectar y satisfacer necesidades de consumo y uso de bienes y servicios, también es útil para detectar y satisfacer necesidades de tipo social, humanitarias y espirituales. Por lo que su campo de acción no se limita solamente al ámbito de las empresas, sino que se extiende a asociaciones sin fines de lucro, fundaciones, entidades religiosas y también al Estado. Estos nuevos campos de acción comprenden lo que los autores denominan Marketing Social, que también incluyen las acciones de tipo social y humanitarias que realizan las empresas, para que el público las asocie a ellas y a sus marcas con una preocupación por lo social, lo humanitario y lo ecológico. Entre los cometidos del marketing social, está el diseño de estrategias para el cambio de determinadas conductas. Para ello se vale de los adelantos en la tecnología de las comunicaciones y de las técnicas de comercialización. (...) Como ejemplo de producto (marketing) social podemos citar: a) Promoción de una Idea: el respeto de los derechos humanos, b) Práctica Social: hervir el agua que se usa para beber o cocinar para evitar el contagio de cólera, c) Uso de determinado elemento: Uso de determinado insecticida para exterminar al mosquito que contagia el dengue. (...) Kotler enseña que los pasos que se deben seguir en un programa de Marketing social son los siguientes: 1) Definir los objetivos del cambio social, 2) Analizar las actitudes, creencias, valores y conductas del grupo a quien se dirige el plan, 3) Analizar procedimientos de comunicación y distribución, 4) Elaborar un plan de Marketing, 5) Construir una organización de Marketing para que ejecute el plan, y 6) Evaluar y ajustar el programa para que sea más eficaz. (...) Es importante subrayar lo mencionado en el punto dos, puesto que para que un programa de Marketing social tenga éxito es fundamental que lo preceda una profunda investigación sobre los deseos, creencias y actitudes específicas de los destinatarios del plan, como también de las características concretas de los productos sociales. (...) De acuerdo a estas consideraciones, podemos decir, junto con Andreassen, que el "Marketing Social es la aplicación de las técnicas del marketing comercial para el análisis, planeamiento, ejecución y evaluación de programas diseñados para influir en comportamiento voluntario de la audiencia objetivo en orden a mejorar su bienestar personal y el de su sociedad". Texto tomado del documento "*Concepto de Marketing Social*". Autor: Daniel Eber Mendive (1999) Buenos Aires – Argentina. Publicado por la Fundación PROhumana, organización sin fines de lucro que desarrolla su trabajo en el área de la Responsabilidad Social Empresarial y Ciudadana. En: http://prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=2040&Itemid=91

El marketing como tal, es una práctica que siempre se desarrolla en lo social y por ello, la relación RSE y marketing está asociado con actores sociales, individuos, grupos u organizaciones, pero es aquí donde se puede perder esa línea de los objetivos de la RSE, porque se puede buscar ganar el favor de los consumidores finales, y por esta vía lograr solamente el mejorar los indicadores financieros de las organizaciones que implementan estas iniciativas en RSE. Hoy encontramos varias perspectivas teóricas en torno a la relación marketing/RSE, una de ellas, es la ampliación del concepto de marketing, es decir, se aplican las técnicas de marketing a causas sociales; otra perspectiva, es la que comprende la ética en el marketing, el comercio justo, el consumo responsable, el marketing verde, el marketing responsable, entre otros; esta la denominan dimensiones específicas del RSE en el marketing; otra perspectiva, es la que incluye la RSE como estrategia corporativa y fuente de ventaja competitiva de las organizaciones; otra, es aquella que usa las acciones de RSE para incrementar la lealtad de los consumidores, así como la construcción de imagen y reputación (Raufflet, 2012).

La ISO 26000 encajaría en la perspectiva denominada dimensiones específicas de la RSE en el marketing, porque involucra varias de ellas tales como las prácticas justas del marketing, en las cuales se respeta tanto la competencia como a los consumidores sin tramas que busquen engañar, la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, punto hoy muy importante por el tema de los efectos nocivos que tienen muchos productos en las personas, por ejemplo, las comidas rápidas, el uso de ciertos químicos en productos para el hogar, entre otros; se busca que muestren las realidades de sus productos o que impulsen cambios positivos en las personas como compensación, campañas de vida saludable, verbigracia, las cadenas de comidas rápidas, y el consumo sostenible, otro punto muy importante para la sociedad, porque un consumo irracional o desmedido pone en peligro los recursos naturales y nuestros ecosistemas, el ejemplo más reciente de ello, es el auge de los aparatos de última tecnología, que son reemplazados sin necesidad, sólo por moda, lo que hace que luego terminen

montañas de desechos de equipos electrónicos viejos en los basureros; hoy día existen campañas de recolección de estos en muchas partes. El servicio de atención al cliente y la protección y privacidad de los datos de los consumidores, dos puntos que incluso hoy en Colombia tienen protección legal, los consumidores llenan y llenan formularios cuando ingresan o se inscriben como clientes, y debido a esta protección legal, dicha información no debe ser entregada a terceros, las empresas por dicha razón, tienen una responsabilidad con ellos independientemente de que exista una ley para esto, y la educación y toma de consciencia, donde muchas organizaciones hacen marketing buscando mejorar la calidad de vida de las personas, de acuerdo con el autor Daniel Eber Mendive (1999), “los tópicos que se pueden abordar en el Marketing social son muy variados, como por ejemplo: la violencia, alcoholismo, tabaquismo, protección del medio ambiente, transporte público, droga dependencia, sexo responsable, embarazo de adolescentes, prevención del delito, seguridad de los conductores de automóviles, agricultura, desarrollo de comunidades, conservación de la salud y la nutrición, promoción de carreras de estudio, cuidado de los ancianos, promoción de acontecimientos culturales, reciclaje, etcétera”.

4 Enfoque metodológico

El presente trabajo buscó establecer el nivel de incorporación de los principios y temas de la norma guía ISO 26000 en la legislación colombiana vigente, para las organizaciones empresariales de bienes y servicios; para ello, se hizo una descripción de cómo es el marco legal colombiano, y se realizó un levantamiento de todas las leyes actualmente vigentes expedidas desde 1886, que guardaran relación directa con cada uno de los cuatro grupos o categorías de los temas que contiene la ISO 26000 (descriptiva). Como se observa, el carácter de esta investigación fue descriptivo. La descripción se realizó mediante un procedimiento de análisis documental de la legislación colombiana en el nivel de ley, rastreado en tres portales jurídicos públicos, con corte a julio de 2014. La técnica empleada, en síntesis, fue la revisión documental, buscando con ello, dotar de contenido empírico a las cuatro categorías en que se operacionalizó la Norma Guía ISO 26000. Todo el análisis se plasmó en un instrumento tipo matriz, con base en la cual se aplicó la escala de medición que más adelante se describe.

4.1. Categorías

En el referente teórico se agrupan los siete temas que componen esta norma guía ISO, en cuatro categorías por su afinidad, por lo que estas fueron las categorías de análisis (cualitativa):

1. **Organizacional: gobernanza de la organización.**
2. **Social: derechos humanos, prácticas laborales y participación activa y desarrollo de la comunidad.**
3. **Ambiental: medio ambiente.**
4. **Operacional: prácticas justas de operación y los asuntos de los consumidores**

Con base en la anterior clasificación, se realizó un levantamiento de las leyes vigentes existentes en el ordenamiento jurídico colombiano, por lo tanto, la unidad de trabajo de la presente investigación son las leyes vigentes que tengan pertinencia con las organizaciones empresariales de bienes y servicios dentro de todo el marco normativo colombiano (se excluirán aquellas leyes que no tienen relación o vínculo alguno con las organizaciones empresariales de bienes y servicios, por ejemplo, leyes que otorgan condecoraciones, o de ascensos, o de nombramientos, o de cambios en la estructura organizacional del Estado colombiano).

Cada una de estas leyes se relacionó con algún tema existente en una de las cuatro categorías en que se clasificaron estos temas que contiene la ISO 26000 (unidad de análisis) o incluso con varios de ellos, en el caso que tuvo relación con estos mismos. Posteriormente, estas leyes relacionadas con alguna de las cuatro categorías, se les hizo un análisis al interior de cada tema usando la matriz (instrumento) donde se plasmó el objeto y una breve descripción de cada una ellas, subsiguientemente, haciendo una operación matemática simple de división (Son cuatro categorías – a cada una se le asignó la cuarta parte del total, es decir el 25%, y este 25% se dividió por el número de temas existente en esa categoría) se le asignó un valor expresado en porcentaje, así: por ejemplo, en la primera categoría que es la operacional se le asignó un total de 25%, como esta sólo tiene dos temas (Planeación estratégica y rendición de cuentas) a cada una de ellas se les asignó un valor máximo de 12,5%, así se ponderó el grado de incorporación de estas leyes en los principios y temas de la norma guía ISO 26000.

Como ya se mencionó, el análisis partió de decantar cada uno de los 38 aspectos que contiene la norma guía ISO 26000 en la matriz, divididos en cuatro categorías y a cada una de ellas asignarle un porcentaje del 25%, y al interior de cada categoría dividir ese 25% por el número de aspectos/temas que contenía:

CATEGORÍA	ASPECTOS/TEMAS	PORCENTAJE MÁXIMO POR CADA ASPECTO/TEMA	PORCENTAJE TOTAL PARA CADA CATEGORÍA
Organizacional: gobernanza de la organización.	2	12,5%	25%
Social: derechos humanos, prácticas laborales y participación activa y desarrollo de la comunidad.	20	1,25%	25%
Ambiental: medio ambiente.	4	6,25%	25%
Operacional: prácticas justas de operación y los asuntos de los consumidores	12	2,084%	25%
TOTAL	38	100%	100%

Estos temas se relacionaron con cada una de las leyes revisadas, si ese aspecto o tema estaba cobijado o contenido completamente en alguna de esas leyes, se le asignó el valor total correspondiente establecido para ese aspecto. Por ejemplo, en el aspecto de la lucha contra la corrupción (ver matriz anexa – aspecto I de la categoría operacional) se encontró que hay 22 leyes que tienen relación directa con esta temática, una de ellas, la Ley 1474 de 2011, que es el Estatuto Anticorrupción, por ello, este aspecto está incorporado o contenido completamente en la ley colombiana vigente, y se le asignó el 2,084%.

Si el porcentaje agregado de incorporación de la norma está entre 91 y 100%, el nivel será superior; entre 80 y 90, será alto; entre 60 y 79, medio, e inferior a 60, bajo. Toda esta información se llevó a la siguiente matriz.

4.2. Matriz

MATRIZ				
Nivel de incorporación de los principios y temas de la norma guía ISO 26000				
1. CATEGORIA ORGANIZACIONAL: gobernanza de la organización				
ASPECTO NORMA ISO	LEYES QUE LO CONTIENEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN %
I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (Misión, Visión, Plan estratégico, POA, Códigos de Etica o de buen gobierno, Objetivos, etc.) (12.5% máximo)				
II. RENDICIÓN DE CUENTAS (Presentar los resultados y todo el accionar de la organización de manera pública) (12.5% máximo)				
SUTOTAL PONDERACIÓN CATEGORIA ORGANIZACIONAL (MÁXIMO 25%)				0%

2. CATEGORIA SOCIAL: derechos humanos, prácticas laborales y participación activa y desarrollo de la comunidad				
ASPECTO NORMA ISO	LEYES QUE LO CONTIENEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN %
I. DEBIDA DILIGENCIA (Las organizaciones tienen la responsabilidad de ejercer la debida diligencia con el fin de identificar, prevenir y abordar los impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos, resultantes de sus actividades o de actividades de aquellos con los que tiene relación.) (1.25% máximo)				
II. SITUACIONES DE RIESGO (Cuando se actúa estando bajo circunstancias donde se violan fácilmente los derechos humanos - Ej: Conflictos, pobreza, indígenas, corrupción, etc.) (1.25% máximo)				
III. COMPLIENCIA (Tiene un contexto legal: acto u omisión que tiene un efecto sustancial en la comisión de un acto ilícito. Y un contexto no legal que va de la mano de las expectativas sociales - ej: ayuda a cometer actos que son reprochables e irrespetuosos, y en algunos casos que tienen efectos negativos) (1.25% máximo)				
IV. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES (A pesar de ser diligentes se pueden dar situaciones en las cuales se producen controversias en relación con el impacto que las decisiones y las actividades de una organización puedan tener sobre los derechos humanos) (1.25% máximo)				
V. DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES (La discriminación implica cualquier tipo de distinción, exclusión o preferencia que tiene el efecto de anular la igualdad de trato o de oportunidades, cuando esa consideración se basa en prejuicios, más que en motivos legítimos.) (1.25% máximo)				
VI. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Los derechos civiles y políticos pertenecen a ciertos derechos a las libertades cívicas, por ejemplo la libertad de opinión y expresión, libertad de asociación y reunión pacífica, libertad de adoptar y practicar una religión y tener otras creencias, el derecho a la privacidad y la libertad a la interferencia arbitraria de familia, hogar o correspondencia. Los derechos civiles y políticos también incluyen derechos absolutos, como el derecho a la vida, derechos a la libertad de tortura, derecho a la seguridad, libertad e integridad de una persona, al debido proceso, entre otros. El impacto organizacional sobre estos segundos tipos de derechos, puede surgir del apoyo directo o indirecto de las políticas de la organización.) (1.25% máximo)				
VII. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (Los derechos sociales, económicos y culturales, incluyen derechos individuales, por ejemplo el derecho a la alimentación, educación, salud, cuidados médicos cultura y servicios sociales. Los derechos sociales, económicos y culturales pueden requerir un enfoque pro activo y progresivo desde una organización para tratar de cumplir con los derechos en cuestión.) (1.25% máximo)				
VIII. PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO - De acuerdo con la OIT son entre otros: El derecho de libre asociación, eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, abolición eficaz del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en relación con el empleo y la ocupación. (1.25% máximo)				
IX. TRABAJO Y RELACIONES LABORALES (Reconocer y aplicar el marco legal e institucional adecuado a la relación laboral o comercial cuando se realiza un trabajo) (1.25% máximo)				

3. CATEGORIA AMBIENTAL: medio ambiente				
ASPECTO NORMA ISO	LEYES QUE LO CONTIENEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN %
I. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (6.25% máximo)				
II. USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS (6.25% máximo)				
III. MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (6.25% máximo)				
IV. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE HÁBITATS NATURALES (6.25% máximo)				
TOTAL PONDERACIÓN CATEGORIA AMBIENTAL (MÁXIMO 25%)				0%
4. CATEGORIA OPERACIONAL: prácticas justas de operación y los asuntos de los consumidores				
ASPECTO NORMA ISO	LEYES QUE LO CONTIENEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN %
I. ANTI CORRUPCIÓN (2.082% máximo)				
II. PARTICIPACIÓN POLITICA RESPONSABLE (2.082% máximo)				
III. COMPETENCIA JUSTA (2.082% máximo)				
IV. PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CADENA DE VALOR (Una organización puede influir sobre otras organizaciones, a través de sus decisiones sobre adquisiciones y compras. Mediante su liderazgo y tutoría a lo largo de la cadena de valor, puede promover la adopción y el apoyo de los principios y las prácticas de responsabilidad social) (2.082% máximo)				
V. RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD (2.082% máximo)				
VI. PRÁCTICAS JUSTAS DE MARKETING (Proporcionan información sobre los productos y los servicios de una manera que pueda ser entendida por los consumidores - Contratos claros sin engaños ni letra menuda confusa) (2.082% máximo)				
VII. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS CONSUMIDORES (Implica la provisión de productos y servicios que sean seguros y que no conlleven un riesgo inaceptable de daño cuando se usen o consuman) (2.082% máximo)				
VIII. CONSUMO SOSTENIBLE (2.082% máximo)				
IX. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, APOYO Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y CONTROVERSIAS (2.082% máximo)				
X. PROTECCION Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE LOS CONSUMIDORES (2.082% máximo)				
XI. ACCESO A SERVICIOS ESENCIALES (En caso que la entidad evaluada sea una prestadora de servicios esenciales como acueducto, energía, telecomunicaciones, etc.) (2.082% máximo)				
XII. EDUCACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA (2.082% máximo)				
TOTAL PONDERACIÓN CATEGORIA OPERACIONAL (MÁXIMO 25%)				0%

5 Resultados

Los resultados se presentan de acuerdo a cada una de las cuatro categorías en que se organizaron los temas contenidos en la norma ISO 26000. Se consultaron las tres grandes bases de datos oficiales del gobierno colombiano que contienen todas las leyes vigentes:

- El portal de la Secretaría del Senado⁴¹ que contiene todas las leyes promulgadas desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, es decir, desde el 1 de enero de 1992 (Desde esa fecha comenzó la numeración, y hoy día se ha llegado a la Ley 1734).
- El portal de la Cámara de Representantes⁴² donde se encuentran especialmente todas las leyes de antes del 1 de enero de 1992.
- El nuevo portal estatal “SUIN”⁴³, que es el Sistema Único de Información Normativa del Estado Colombiano, y que tiene como finalidad permitir la consulta vía internet de las leyes y decretos (de carácter general) expedidos desde 1886.

Se revisó cada temática en los tres portales mencionados en precedencia, lo que arrojó un gran número de leyes que fueron revisadas una por una, para validar su pertinencia con el tema respectivo en la ISO 26000. Estas leyes fueron llevadas a la matriz, las cuales se colocaron en orden cronológico dentro de cada uno de los 38 subtemas. Al final, se termina con una matriz de 46 páginas y una revisión muy completa de nuestro ordenamiento jurídico, pero haciendo la siguiente aclaración y advertencia a quien lea este trabajo y haga uso de la matriz.

⁴¹ <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad>

⁴² <ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/ley>

⁴³ <http://www.suin-juriscol.gov.co/contenidos.dll?f=templates&fn=init.htm>

Colombia es un país muy prolífico en cambios normativos y expedición de todo tipo de regulaciones, de hecho la Constitución ha tenido varias modificaciones⁴⁴, hemos cambiado nuestro sistema de juzgamiento penal varias veces en las últimas tres décadas⁴⁵, incluso, un estudio del gobierno dentro de la campaña de “quitar” leyes obsoletas e inútiles calculó que son más de 17.000 leyes vigentes las existentes en Colombia. Adicionalmente, la cultura legislativa colombiana se ha caracterizado por introducir artículos sobre otros temas dentro de los proyectos de ley que se estén tramitando en ese momento, coloquialmente llamados en Colombia “*micos*”. Es por ello, que en el presente trabajo, a pesar del esfuerzo del investigador de buscar en varias bases de datos de leyes colombianas, e incluso, el de reforzar esta exploración con buscadores temáticos, no se puede asegurar que está el 100% de todas las leyes que incluyan alguno de los temas contenidos en la ISO 26000, pero sí se puede afirmar, que las leyes que existen y que son importantes o referentes en cada uno de estos temas, están incluidas en este trabajo, al igual que un gran porcentaje de otras leyes que tocan estos tópicos de manera parcial.

Por último, antes de entrar a describir los resultados, y como continuación de la anterior advertencia, se aconseja al lector que al momento de consultar este trabajo, en caso de hacer uso de la matriz, verifique en los portales enunciados en la anterior página como notas al pie, la validez de esas mismas leyes en las que esté interesado en aplicar o consultar.

Luego de la exhaustiva búsqueda de leyes vigentes colombianas relacionadas con los temas contenidos en la ISO 26000, los resultados obtenidos se muestran por categorías, así:

⁴⁴ Hasta la fecha van 38 modificaciones por medio de Actos legislativos. En: <http://www.usergioarboleda.edu.co/altus/2013/edicion%20julio/reformas-constitucion-91-actos-legislativos.pdf>

⁴⁵ Por ejemplo, desde 1980 se ha cambiado tres veces de Código de Procedimiento Penal (Decreto 100 de 1980, Ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004).

5.1 Ponderación Categoría Organizacional: Gobernanza de la Organización.

En Colombia no existen leyes que obliguen a las corporaciones empresariales privadas a realizar expresamente planeación estratégica ni rendición de cuentas de manera pública. Hay acercamientos parciales y cerrados, como es la rendición de cuentas que deben hacer los gerentes o directivos de las sociedades a sus propietarios o juntas directivas cada año, llamado "Informe de Gestión", obligados por la Ley 603 de 2000, y públicamente, sólo tienen la obligación de depositar una copia de los estados financieros de resultados en la Cámara de Comercio de su domicilio, donde deben estar inscritas por orden de la Ley 222 de 1995, pero es algo muy limitado para aquellos que conociendo esta posibilidad, se acerquen a las Cámaras de Comercio y a su costa, soliciten copias de estos mismos. Adicionalmente, se han expedido regulaciones buscando mejorar estos estados financieros. No sucede lo mismo para las corporaciones empresariales públicas, conocidas como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE's), que a pesar de que son reguladas por el derecho privado en su funcionamiento y contratación, deben acatar las normas de derecho público en torno a planeación, control interno y rendición de cuentas ante la comunidad de manera pública. Este punto puede generar alguna discusión, porque se puede pensar que la RSE es inherente a lo público, y no debería ser tenido en cuenta en este trabajo de investigación, de hecho, el profesor León Sigifredo Ciro, afirma que la RSE debería predicarse de las empresas privadas, por cuanto a los funcionarios y las empresas del Estado, por el hecho de ser de "todos", la responsabilidad social es obligatoria. Situación que no pasa con los empleados de las empresas privadas, dado que la responsabilidad social de manera general, les es voluntaria.

No obstante, dentro de la estructura del Estado existen unas empresas que actúan y pretenden competir de igual a igual con las empresas privadas de ese mismo sector, y es por ello que son traídas aquí, en este mismo sentido, además

de las EICE's hay otro tipo de empresas que comparten esto mismo, el de competir con empresas privadas y tener un régimen especial no público para funcionar, aunque prestan un servicio de carácter público, estas son las Empresas de Servicios Públicos (ESP's), las cuales tienen en la Ley 142 de 1994 su marco jurídico, y que en un principio se tenía pensado dejar por fuera de este trabajo, pero la ISO 26000 trae un tema específico para ellas, en la cuarta categoría operacional denominada "Acceso a Servicios Esenciales", y por tal razón, también se incluyen en esta primera categoría. Este tipo de empresas que forman parte de la estructura del Estado, pero que compiten con otras empresas privadas deben cumplir con los lineamientos de las Leyes 87 de 1993 (Control interno), 872 de 2003 (Gestión de Calidad), 489 de 1998 (Participación y democratización de la gestión), 222 de 1995 y 603 de 2000 (si es una sociedad), y la 951 de 2005 que ordena hacer actas de informes de gestión en todas las entidades, ya sean estas públicas o privadas, o si manejan fondos o bienes del Estado.

Por lo anterior, se puede concluir esta categoría afirmando que en relación con las empresas privadas, el resultado es cero por ciento (0%) de un máximo de 25 puntos porcentuales (25%), pero en el caso de que la evaluada sea una empresa pública que funcione y contrate bajo un marco legal privado (como las EICE's y ESP's), esta ponderación será por el máximo valor asignado para esta categoría, que es del veinticinco por ciento (25%), tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

Categoría Organizacional: Gobernanza de la Organización	Aspectos/subtemas	Subtemas incorporados en la legislación colombiana	Porcentaje Asignado a cada subtema
Caso Empresas Privadas	1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2. RENDICIÓN DE CUENTAS	No	0%
<u>TOTAL CATEGORÍA</u>	<u>Empresas Privadas</u>	-	0%
Caso Empresas Públicas con marco legal privado para funcionar y contratar (EICE´s y EPS´s)	1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2. RENDICIÓN DE CUENTAS	Si	12,5%
<u>TOTAL CATEGORÍA ORGANIZACIONAL</u>	<u>Empresas Públicas*</u>	-	25%

* Con marco legal privado para funcionar y contratar (EICE´s y EPS´s)

5.2 Ponderación Categoría Social: Derechos Humanos, Prácticas Laborales y Participación Activa, y Desarrollo de la Comunidad.

Esta segunda categoría cuenta con veinte subtemas; Colombia tiene bastantes normas que cubren algunas de ellas, especialmente, en temáticas de protección de grupos vulnerables, como lo son las mujeres, los niños, las minorías étnicas y los discapacitados, leyes que luchan en contra de la discriminación y el trato desigual por aspectos relacionados con la raza, el género, la condición social, la edad, o la discapacidad, discriminaciones que hoy son incluso calificadas como delitos (Ley 1482 de 2011).

Igualmente, el país posee leyes relacionadas con la protección de los trabajadores, muchas de ellas, con origen en la ratificación de un gran número de acuerdos firmados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Aspectos como el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en el reconocimiento del marco legal de las relaciones laborales (Llamados por las Altas Cortes Colombianas el principio del contrato realidad), de las condiciones de trabajo, las relaciones laborales, de la protección social, de la salud y seguridad ocupacional, y el diálogo social (es de resaltar la existencia de una comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales – ley 278 de 1996). En los resultados obtenidos, se encontraron más de 90 leyes que cubren estos tópicos de defensa de los derechos de los trabajadores en Colombia. Por lo anterior, los subtemas V, VIII, IX, X, XI y XII de esta categoría se encuentran cobijados, en su totalidad, por leyes en Colombia, y en la ponderación se les asignó el 100% del valor máximo correspondiente para ellos, que es del 1,25% para cada uno (Ver cuadro al final de esta categoría).

Con relación a la defensa de los derechos humanos, Colombia tiene muchas leyes que propenden por la defensa de estos, incluso, son muchos los tratados

suscritos en este sentido, pero que obliguen a las empresas a cumplir con ciertos protocolos o acciones encaminadas a la defensa de estos derechos no existen suficientes, sólo se puede destacar el Código Penal (Ley 599 de 2000) que trae como delitos muchas de las violaciones a los derechos fundamentales y humanos de las personas, como lo es el homicidio, la desaparición forzosa, el maltrato, la tortura, entre otras acciones, que merecen el reproche de la sociedad y la acción de sanción y castigo por parte del Estado. Pero en materia directa de defensa de los derechos humanos (Debida diligencia), sólo hasta la firma de dos tratados de libre comercio, con Canadá y con la Unión Europea, se exigió presentar informes sobre la protección de estos derechos, obligación que también se exige a las empresas colombianas que ingresan o pretenden ingresar a esos dos mercados, tal es el caso de las Leyes 1411 de 2010 y 1669 de 2013, que exigen este respeto por los derechos humanos, pero van más allá al exigir informes; de hecho, en algunos medios de comunicación se ha señalado que Canadá ha cancelado visas de colombianos por estar vinculados con violaciones a los derechos humanos.

Con relación al tema de las situaciones de riesgo, sólo se identificó una ley que tiene un fin específico de proteger un grupo de personas que trabajan en labores periodísticas y los defensores de derechos humanos, pero el país no tiene un marco regulatorio para exigir que las empresas tengan un especial cuidado cuando operan bajo circunstancias donde se pueden violar fácilmente los derechos humanos, este punto al igual que el de complicidad en la comisión de un acto ilícito, tienen cobertura en el Código Penal, pero es un marco general que cobija a todas las personas en Colombia. Para estos cuatro primeros subtemas de esta segunda categoría, I. Debida Diligencia, II. Situaciones de riesgo, III. Complicidad y IV. Resolución de Reclamaciones, el puntaje obtenido en la ponderación será de cero por ciento para cada uno de ellos, porque es decisión de esta investigación ser restrictivo en esta ponderación para evitar dar un resultado que sobrevalore el nivel de incorporación de estos temas en la ley colombiana,

pero a pesar de esto, se decide mencionar en la matriz las leyes que cubren algún o algunos aspectos, o que cubren muy parcialmente el tema.

Respecto a los subtemas VI y VII, derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, es importante resaltar que desde la misma Constitución Política de Colombia se encuentran protegidos, y es por ello, que hay muchas leyes que reglamentan estos derechos constitucionales, incluso hay mecanismos para su defensa como lo son la acción de tutela, cuando el derecho es individual o tiene conexidad con alguno de los denominados derechos fundamentales (Fundamentales, Civiles y políticos), y las acciones populares y de grupo, cuando son derechos grupales o colectivos (Sociales, económicos, culturales, colectivos, etc.)⁴⁶. Es de resaltar que Colombia suscribió y ratificó mediante la Ley 74 de 1968 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales en el Marco de las Naciones Unidas, y mediante la Ley 16 de 1972, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamado “Pacto de San José de Costa Rica” que incluye la protección de estos derechos. Por lo anterior, en la ponderación de estos dos temas, se le asignó a cada uno de ellos el valor de 1,25%.

Con relación a los subtemas VIII. Principios y derechos fundamentales en el trabajo, IX. Trabajo y relaciones laborales, X. Condiciones de trabajo y protección social, XI. Diálogo social, y XII. Salud y seguridad ocupacional, el puntaje obtenido en la ponderación será de 1,25% para cada uno, porque Colombia tiene un marco legal completo en protección de los derechos de los trabajadores, en el respeto de las condiciones laborales, en salud ocupacional, e incluso, tiene estructurado mediante ley, una Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

Los demás temas de esta categoría, del XIII al XX no cuentan con el cubrimiento por alguna ley o leyes que conduzca a asignarles el puntaje correspondiente para cada uno de ellos, aunque es de anotar, que en todos estos

⁴⁶ No se mencionan aquí los derechos ambientales y los de la moralidad pública (lucha contra la corrupción) porque ellos tienen espacio en las siguientes categorías.

aspectos hay alguna ley que lo toca parcialmente o en cierto aspecto de ellos mismos, y estas se incluyen dentro de la matriz como información que podría ser de interés para aquella persona que tenga relación con ese sector de la economía o actividad regulada en ella, verbigracia, en el tema de la educación y cultura, si una empresa de construcción en alguna de sus obras se encuentra con algún bien de interés arqueológico, tiene la obligación de reportarlo y protegerlo (Ley 16 de 1992), o si una empresa termina adquiriendo un bien cultural que fuera robado o exportado ilícitamente deberá devolverlos, o ayudar a recuperarlos (Ley 1304 de 2009), o en el caso de que sea una empresa que realiza sus actividades en el mar, y se encuentra con un bien de interés arqueológico y cultural sumergido, deberá reportarlo y protegerlo (Ley 1675 de 2013). Por lo tanto, a estos temas se les asignó el cero por ciento para cada una.

De todo lo antes mencionado, se obtiene un resultado de esta segunda categoría independientemente de si es una empresa privada o pública, que posee un nivel de incorporación en la legislación colombiana del 10% de un total de 25%, resaltando que la obligación de la formación, la educación de los trabajadores, el acceso a la tecnología, la creación de empleo, la salud y la inversión social, siguen siendo aspectos muy estatizados, es el gobierno quien mediante sus políticas y planes de desarrollo, está asumiendo casi toda la carga en estos aspectos. Dejando a la voluntariedad y al altruismo el que empresas privadas se involucren en procesos de promoción de la educación, la cultura, la salud, el acceso a la tecnología. Tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Categoría social: derechos humanos, prácticas laborales y participación activa y desarrollo de la comunidad.	Subtema incorporado en la legislación colombiana	Porcentaje Asignado a cada subtema
DEBIDA DILIGENCIA	No	0%
SITUACIONES DE RIESGO	No	0%
COMPLICIDAD	No	0%

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	No	0%
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES	Si	1,25%
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	Si	1,25%
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Si	1,25%
PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO	Si	1,25%
TRABAJO Y RELACIONES LABORALES	Si	1,25%
CONDICIONES DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL	Si	1,25%
DIÁLOGO SOCIAL	Si	1,25%
SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Si	1,25%
DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO	No	0%
PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD	No	0%
EDUCACIÓN Y CULTURA	No	0%
CREACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO DE HABILIDADES	No	0%
DESARROLLO Y ACCESO A LA TECNOLOGÍA	No	0%
GENERACIÓN DE RIQUEZA E INGRESOS	No	0%
SALUD	No	0%
INVERSIÓN SOCIAL	No	0%
TOTAL CATEGORÍA SOCIAL	-	10%

5.3 Ponderación Categoría Ambiental: Medio Ambiente.

Esta categoría es quizás la más incorporada en la legislación colombiana, debido a que los cuatro temas tienen completa cobertura; desde 1974 cuando se expide el Código de los Recursos Naturales – Decreto Ley 2811 de 1974, comienza para Colombia una dinámica de expedir leyes y muchas otras normas en aspectos de protección ambiental, prevención de la contaminación y del uso sostenible de los recursos naturales, pero tiene su apogeo a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, donde se da inicio a la protección del derecho

colectivo al medio ambiente, y luego de la cumbre de Rio de Janeiro en 1992, Colombia expide la ley marco (principal) sobre el medio ambiente, la Ley 99 de 1993, que crea todo el Sistema Nacional Ambiental y el Ministerio del Medio Ambiente. Posteriormente, cuando se expide el Código Penal, Ley 599 de 2000, se elevan a estatus de delitos los daños sobre el medio ambiente, la contaminación, el tráfico de fauna y flora, entre otros. Igualmente, se expiden otras leyes para proteger la biodiversidad, los recursos naturales de nuestros mares y ríos, los recursos mineros, el uso eficiente del agua, y de toda la fauna y flora colombiana. Posteriormente, a la expedición de la Ley 99 de 1993, se empieza a trabajar en la mitigación y adaptación al cambio climático, y en consecuencia, se expiden las Leyes 164 de 1994 y 629 de 2000, que enmarcan lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, respectivamente. En este marco, se han implementado leyes como la 693 y 697 de 2001 que buscan disminuir la contaminación por el uso de hidrocarburos (que producen gases de efecto invernadero), y la Ley 1715 de 2014 que regula la integración de energías renovables no convencionales al sistema eléctrico nacional.

Es por esta razón, que a los cuatro temas que tiene esta tercera categoría, se les asignó en la ponderación, la totalidad del porcentaje que se les puede otorgar, el 6,25% para cada una de ellas, para un total de 25%. Como se puede observar en el siguiente cuadro:

Categoría ambiental: medio ambiente	Subtema incorporado en la legislación colombiana	Porcentaje Asignado a cada subtema
PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	Si	6,25%
USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS	Si	6,25%
MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	Si	6,25%

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE HÁBITATS NATURALES	Si	6,25%
TOTAL CATEGORÍA AMBIENTAL	-	25%

5.4 Ponderación Categoría Operacional: Prácticas justas de Operación y los Asuntos de los Consumidores

Esta última categoría tiene una condición muy particular que la distingue de las otras tres, el resultado obtenido muestra que el desarrollo legal que incorpora los principios y temas de la ISO 26000 con relación a la lucha contra la corrupción, las reglas de competencia justa, el respeto de los derechos de los consumidores, y a los derechos de propiedad y de autor, el servicio al cliente, el consumo sostenible y la protección de los datos de los consumidores, es reciente; es entonces, a partir de la década del 90 que comienza a legislarse en estas temáticas, e incluso la gran mayoría de leyes sancionadas son posteriores al año 2000.

Todo esto es algo particular que merece ser resaltado, porque Colombia al entrar en el contexto mundial de los mercados, por medio de tratados de libre comercio, y más aún, con la meta que tiene de ser incluida en la OCDE⁴⁷, está expidiendo una serie de leyes que busca hacer mucho más transparente y responsable el funcionamiento de su sector productivo. La Ley 1340 de 2009, que dicta normas en materia de protección de la competencia, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), la Ley 1581 de 2012, donde se dictan medidas para la protección de los

⁴⁷ Fundada en 1961, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) agrupa a 34 países miembros, y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. La OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Trabajan para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental. Se mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión. Analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias. Fijan estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas. Para ver más visite: <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

datos personales, y la Ley 1648 de 2013, por medio de la cual se establecen medidas para defender los derechos de propiedad industrial, son prueba de esto.

En materia de lucha contra la corrupción, es algo contradictorio que Colombia tenga más de veinte leyes que propenden por atacar este flagelo, pero según la Corporación Transparencia por Colombia⁴⁸, en el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, Colombia se ubicó en el puesto 80 entre 183 países y territorios, es decir, que parece que a pesar de tener un marco regulatorio fuerte, especialmente desde 1993, cuando se expiden las primeras leyes que de manera específica buscaban mayor transparencia en la contratación pública, a pesar de suscribir convenios internacionales para luchar contra la corrupción, incluso de declarar el 18 de agosto como el “*Día Nacional de la Lucha contra La Corrupción*”, de modificar el Código Penal Colombiano para endurecer las penas, y por último, la expedición de un Estatuto Anticorrupción, se sigue percibiendo a Colombia como un país que tiene grandes problemas en materia de dicho problema. Sin embargo, para este proyecto de investigación, este tema de anticorrupción está totalmente incorporado en la legislación colombiana, la discusión que se puede generar para un estudio o investigación posterior, es el de valorar la eficacia de estas normas, por lo anterior, se le asignó a este primer tema de la cuarta categoría, *la operacional*, el puntaje total correspondiente, que es de 2,084%.

Respecto del segundo subtema, Participación Política Responsable, sucede algo similar al anterior tema, Colombia tiene varias leyes, como el Código Electoral, el Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos, el Estatuto Básico de la Administración municipal y la Ley 131 de 1994, que reglamenta el voto programático, entre otras normas, que propenden por defender los derechos de los ciudadanos a participar en política, así como exigir que sus gobernantes

⁴⁸ Ver más información en:

http://www.transparenciacolombia.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=107&Itemid=536

respondan ante la ciudadanía por su administración. Desde la Constitución misma y las leyes, existen mecanismos para que los ciudadanos participen políticamente, uno de ellos es el Voto, donde el ciudadano puede elegir o ser elegido para las Juntas Administradoras Locales, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Congreso Nacional, Alcaldía, Gobernación, Vicepresidencia y Presidencia de la República. El Plebiscito es otra forma de participación ciudadana, donde es el Presidente de la República quien convoca a la ciudadanía para que se pronuncie sobre un tema de interés general, y sea el pueblo el que decida la conveniencia o no del mismo. Otro es el Referendo, por medio del cual los ciudadanos aprueban o rechazan una ley u otros textos con efectos jurídicos o políticos. Por último, están: la *Consulta Popular*, donde los ciudadanos manifiestan su opinión sobre asuntos de interés general, ya sea a nivel nacional, departamental o municipal, el *Cabildo Abierto*, donde se analizan asuntos de interés general en los Concejos o en las Juntas Administradoras Locales, para discutir asuntos de relación directa a los intereses de la comunidad local, y la *Revocatoria del Mandato*, el cual es un derecho que tienen los ciudadanos de dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o alcalde, por incumplimiento ostensible con el programa de gobierno.

Como se puede observar, en Colombia existe un marco regulatorio amplio que incorpora los principios y aspectos de este segundo subtema, sobre la participación política responsable, por tal razón, todas las empresas, ya sean privadas o públicas, deben respetar este derecho, y la única limitación será lo que la misma ley prohíba, como el caso de los funcionarios públicos de participar en política, o las limitaciones que las empresas privadas regulen propiamente, como lo es el hacer proselitismo político al interior de estas mismas. También podrá ser objeto de un estudio posterior, el evaluar la eficacia de estas normas que regulan la participación en política de manera responsable. Para efectos del presente estudio, se le asignó a este segundo subtema de la cuarta categoría, el puntaje total correspondiente, que es de 2,084% (Ver cuadro al final de esta categoría).

En materia de competencia justa, prácticas justas de marketing, protección de la salud y la seguridad de los consumidores, consumo sostenible, servicio al cliente y educación, y toma de conciencia de los consumidores (Temas III, VI, VII, VIII, IX y XII de la categoría operacional), tienen un marco legal completo, especialmente luego de la expedición de la Ley 1340 de 2009 que regula la protección de la competencia, y del Estatuto del Consumidor (ley 1480 de 2011). Es importante resaltar en este punto, el papel que tienen las Superintendencias en Colombia; estas entidades adscritas a los ministerios del gobierno nacional, tienen como fin general el vigilar las empresas o entidades que pertenecen al sector de esa misma Superintendencia, y es ante ellas, que los consumidores o clientes pueden presentar sus peticiones, quejas y reclamos, y obtener respuesta a ellos. Por ejemplo, el Estatuto del Consumidor fortalece el papel que tiene la Superintendencia de Industria y Comercio, donde todos los consumidores del sector comercial, pueden hacer uso de la página de internet de esta entidad, y presentar sus quejas o denuncias para que sean resueltas o investigadas, según sea el caso. Por lo anterior, en este trabajo se puede afirmar que todos estos seis temas de esta cuarta categoría, están incorporados en la legislación colombiana, por lo tanto, a cada uno de ellos se les asignó el puntaje total correspondiente, que es de 2,084% (Ver cuadro al final de esta categoría).

Respecto a la defensa de los derechos de propiedad y de autor, Colombia ha venido luchando por su respeto desde 1970, cuando expidió la Ley 6, que defiende dicha causa; posteriormente, las Leyes 545 de 1999 y 565 de 2000, en defensa de la propiedad intelectual, las Leyes 1343 de 2009 y 1455 de 2011, que protegen el derecho de marcas, y las 178 de 1994 y 1648 de 2013, que establecen medidas de observancia a los derechos de propiedad industrial. Es amplio el marco regulatorio que defiende los derechos de propiedad (autor, marcas, patentes, etc.) en Colombia, y que obliga a todo tipo de empresas; asimismo, de acuerdo a la Ley 603 de 2000, los representantes legales de las sociedades comerciales deben incluir en su informe de gestión, el estado de cumplimiento de

las normas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor en dicha empresa. En este punto, es importante resaltar el papel de la Superintendencia de Industria y Comercio en defensa de los derechos de propiedad, quien es la máxima autoridad colombiana en temas de patentes y marcas, y en la protección del consumidor. Para efectos del presente estudio, también se le asignó a este subtema de la categoría operacional, el puntaje total correspondiente, que es de 2,084% (Ver cuadro al final de esta categoría).

No existe una ley que obligue a las empresas a promover la responsabilidad social en la cadena de valor, se trata más de iniciativas propias de las empresas, en especial, de las multinacionales que tienen códigos de ética y *compliance*, y les exigen a sus proveedores seguir estos lineamientos, para lo cual deben firmar actas de compromiso en este sentido. Igualmente, la exigencia de certificaciones como la ISO 9001 y la 14001, entre otras, por cuestiones de mercados o políticas de las casas matrices de estas empresas. Por lo anterior, se le asigna un cero por ciento a este subtema (Ver cuadro al final de esta categoría).

Desde el año 2008, Colombia comienza con una fuerte defensa de los datos de los consumidores cuando expide la Ley 1266 regulando el derecho fundamental al Hábeas Data (el buen nombre, la corrección de la información de las personas contenida en las bases de datos, etcétera) contenido en la Constitución Política. Dicha norma es posteriormente reforzada con las Leyes 1273 de 2009, que convierte en delito la violación a la protección de la información y los datos contenidos en toda base de datos, y la 1581 de 2012, *Ley Estatutaria del Hábeas Data* en Colombia, que obliga a las empresas a hacer un uso restrictivo de la información de las personas que ellas tengan en sus archivos o bases de datos, situación que conllevó a que en muchas empresas enviaran a sus clientes o consumidores, una circular solicitando la negativa expresa para que no se haga uso amplio de su información, incluyendo el compartirla con terceros, especialmente, otros socios comerciales. Esto aún sigue en discusión, porque

hace incurrir en un error al consumidor o cliente, ya que transfiere la carga a este último, de manifestar la no autorización del uso amplio de su información, lo que incluye que sea compartida con terceros, y en caso de no hacerlo, se entenderá que ha dado su consentimiento, como si fuera una especie de silencio positivo que abusa de la posición del cliente o consumidor, muchas veces ignorante de los verdaderos alcances de esta situación. Esta situación no es objeto del presente trabajo investigativo, ya que las leyes existen, sin embargo, pueden darse algunos criterios de implementación o interpretación, los cuales se irán ajustando acorde a las reglamentaciones que se hagan de estas mismas leyes. No obstante, para efectos del presente proyecto, este subtema se consideró completamente incorporado en la legislación colombiana, por lo cual se le asignó el puntaje total correspondiente, que es de 2,084% (Ver cuadro al final de esta categoría).

Por último en esta categoría operacional, hay un subtema ajeno a los anteriores, y que es específico para cuando la empresa evaluada sea una prestadora de servicios esenciales como el acueducto, energía o telecomunicaciones. En este caso, en Colombia hay empresas tanto privadas como públicas prestando este tipo de servicios esenciales, es por esta razón, que al inicio del acápite de resultados, se hizo la aclaración de incluir las empresas públicas que prestan este tipo de servicios, como los son las ESP's. En este subtema, el marco legal es completo y amplio; existe un régimen de los servicios públicos domiciliarios, que es la Ley 142 de 1994, la cual ha sido modificada por otras leyes, entre ellas la 632 de 2000 y la 689 de 2001, lo que evidencia que es un sector muy regulado; de hecho, tiene una superintendencia que lo vigila, que es la Superintendencia de Servicios Públicos. En materia de Telecomunicaciones, fue expedida la Ley 1341 de 2009, que determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de

estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico colombiano. Este sector tiene su propia autoridad, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, que es quien promueve la libre y leal competencia y la inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fundamentados en un marco regulatorio convergente orientado a maximizar el bienestar social y la protección de los derechos de todos los usuarios colombianos⁴⁹. Luego de revisar el marco legal de los servicios esenciales en Colombia, se consideró que este subtema está completamente incorporado en la legislación colombiana, por lo cual también se le asignó el puntaje total correspondiente, que es de 2,084% (Ver cuadro al final de esta categoría).

Corolario de lo anterior, se otorga un resultado para esta cuarta categoría, independientemente de si es una empresa privada o pública, de que tiene un nivel de incorporación en la legislación colombiana del 22,92% de un total de 25% (Hay una diferencia de 0,004% porque al dividir 25 entre 12 da un valor de 2,0833333 y se aproximó a 2,084%), tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Categoría operacional: Medio Ambiente	Subtema incorporado en la legislación colombiana	Porcentaje Asignado a cada subtema
ANTI CORRUPCIÓN	Si	2,084%
PARTICIPACIÓN POLÍTICA RESPONSABLE	Si	2,084%
COMPETENCIA JUSTA	Si	2,084%
PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CADENA DE VALOR	No	0%
RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD	Si	2,084%
PRÁCTICAS JUSTAS DE MARKETING	Si	2,084%
PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS CONSUMIDORES	Si	2,084%

⁴⁹ <http://www.crcm.gov.co/?idcategoria=41261>

CONSUMO SOSTENIBLE.	Si	2,084%
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, APOYO Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y CONTROVERSIAS	Si	2,084%
PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE LOS CONSUMIDORES	Si	2,084%
ACCESO A SERVICIOS ESENCIALES	Si	2,084%
EDUCACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA	Si	2,084%
TOTAL CATEGORÍA OPERACIONAL	-	22,92%

5.5 Ponderación Total

En el siguiente cuadro, se observa el resultado del nivel de incorporación de los principios y subtemas de la ISO 26000 en la legislación colombiana vigente, para las organizaciones empresariales de bienes y servicios, anotando que durante el desarrollo de la investigación surgen las hipótesis de aplicación de la ley teniendo en cuenta la diferenciación de si la empresa es privada o pública; para el primer caso, en todas las empresas privadas el resultado es del 58%, y para el caso especial, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las EICE´s, que como se mencionó, compiten en el sector real con empresas privadas y tienen un régimen de derecho privado en su funcionamiento y contratación, pero manejan recursos públicos y sus colaboradores tienen el carácter de empleados públicos, el resultado es del 83%, un 25% de diferencia representado en la categoría organizacional, ya que Colombia tiene leyes que obliga a estas empresas comerciales públicas a hacer planeación estratégica y a rendir cuentas de manera pública. Algo similar pasa con las Empresas de Servicios Públicos de propiedad del Estado, las ESP´s públicas, que son incluidas en el presente trabajo, porque la misma ISO 26000 incluye un subtema específico para ellas, además de que hoy en Colombia son más las empresas privadas que prestan servicios esenciales (especialmente en telecomunicaciones, servicios postales y aseo).

TOTAL NIVEL DE INCORPORACIÓN PRINCIPIOS Y SUBTEMAS ISO 26000 EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE PARA ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PRIVADAS (MÁXIMO 100%)	58%
TOTAL NIVEL DE INCORPORACIÓN PRINCIPIOS Y SUBTEMAS ISO 26000 EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE PARA EICE's y ESP's PÚBLICAS (MÁXIMO 100%)	83%

6 Conclusiones

Luego de hacer una amplia revisión por las bases de datos legales gubernamentales de Colombia, se logró realizar el levantamiento de aquellas leyes vigentes aplicables para las organizaciones empresariales de bienes y servicios, que tienen relación con la Norma Guía ISO 26000; posteriormente, estas leyes se llevaron a una matriz. Una vez estas leyes fueron ´descargadas´ en dicho instrumento, se procedió a asignarles un porcentaje de ponderación, que previamente fue establecido en la metodología, dependiendo del nivel de incorporación de los principios y subtemas de esta Norma Guía, en la legislación vigente colombiana aplicable para este tipo de organizaciones, consiguiendo con todo esto, el logro de los tres primeros objetivos específicos del presente trabajo.

Con todo el estudio realizado, el cálculo y la documentación antes mencionado, se logró responder la pregunta de investigación que se planteaba: ***¿Cuál es el nivel de incorporación de los principios y temas ISO 26000 en la legislación colombiana vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios?***, pues se logró establecer el nivel de incorporación de los principios y temas de la Norma Guía ISO 26000 en la legislación vigente para las organizaciones empresariales de bienes y servicios, además, se identificó una diferenciación para el cálculo de este nivel de incorporación, por ejemplo, si la empresa evaluada es privada (con un régimen legal 100% privado), el nivel es del 58%, pero si es una empresa industrial y comercial del Estado o una empresa de servicios públicos la evaluada, (las cuales tienen un régimen legal mixto (para contratar y funcionar es privado, pero la forma de administración y el régimen legal de todos sus empleados tiene un marco legal público), el nivel es del 83%. Esta diferencia de un 25% se explica porque esas empresas de capitales públicos, tienen la obligación de gestionar procesos de planeación, y adicionalmente, deben rendir cuentas de manera pública.

Ahora bien, con relación a los resultados alcanzados en cada una de las cuatro categorías en las cuales se abordaron los subtemas de la ISO 26000, la categoría organizacional no cuenta en Colombia con leyes que incorporen sus principios y subtemas, cuando la evaluada es una organización empresarial de carácter privada, pero esto cambia si se evalúa una empresa con capital público, como una EICE o una ESP, las cuales deben hacer una rendición pública de cuentas, y gestionar procesos de planeación. En Colombia, el alcance de las leyes en materia de rendición de cuentas en las empresas privadas es muy restringida y cerrada, se limita a un informe de gestión que hace el representante legal a las directivas o dueños de la empresa, y a la obligación de publicar sus estados financieros en la Cámara de Comercio donde esté inscrita.

Entonces: ¿Qué significan esos porcentajes obtenidos en esta investigación, son altos, bajos, en fin que se concluye de los mismos? Siempre ha existido una discusión respecto a la voluntariedad de la RSE o la obligatoriedad de la misma, tal como lo dice Casado (2006), pero luego de analizar los resultados obtenidos en este trabajo, lo que encontramos es que realmente lo que existe es una mezcla de ambas miradas, y desde la perspectiva del autor de este trabajo, ese es el ideal, los extremos no son buenos en materia legislativa, ese "todo" o "nada" no ayuda a la sociedad. En el presente caso, para las organizaciones empresariales privadas hay un 58% que es obligatorio, que se considera un nivel medio de obligatoriedad, porque permite que en un 42%, estas empresas privadas tomen la iniciativa voluntaria de aplicar postulados y acciones enmarcadas en lo que la ISO 26000 establece como RSE. De manera general, asuntos relacionados con el medio ambiente, con los derechos humanos, con los derechos laborales, y con los derechos de los consumidores, son hoy cobijados con leyes que obligan a estas empresas a respetarlos y tutelarlos en todo momento, dejando otros asuntos relacionados con inversión y apoyo a las comunidades en temas de salud, educación, creación de empleo, acceso a la tecnología, entre otros, como iniciativas voluntarias de estas mismas empresas.

Se deja por aparte el tema de la gobernanza de la organización, ya que es un asunto que va en beneficio de estas mismas organizaciones, el tener programas, estrategias, políticas encaminadas a implementar sistemas integrados de gestión, planeación, planificación, entre otros, redundan en mejoras para estas mismas empresas, incluso, considera el autor de este trabajo, que sería ideal que las empresas privadas rindieran cuentas de manera pública, teniendo en cuenta que deben existir ciertas limitaciones para ello, como la reserva legal de cierta información. Se conocen ciertas iniciativas incipientes hacia esto, como lo es la publicación de un informe de gestión que hacen ciertos grupos empresariales colombianos y algunas grandes empresas, pero que lamentablemente no tienen la divulgación y el impacto en la comunidad, como si lo hacen las empresas con capital público, EICE's y ESP's, quienes tienen por ley la obligación de implementar muchos elementos de la gobernanza empresarial, y en rendir cuentas de manera pública; es por dicha razón, que estas empresas tienen un componente de obligatoriedad alto, del 83%, dejando muy poco para otros aspectos voluntarios en RSE.

Colombia tiene un número alto de leyes que tienen vigencia, y en este trabajo se revisó el 100% de las leyes que están publicadas en estos portales gubernamentales, donde están almacenadas leyes que datan desde 1887, muchas de ellas, fueron descartadas rápidamente por el asunto en cuestión de la misma ley (hay una buena cantidad de leyes solo para condecorar a alguna persona o para vincularse en el aniversario de algún municipio o alguna entidad pública; y hay cientos de leyes alusivas al presupuesto, por ejemplo), y las demás se leyeron y analizaron para encontrar correspondencia con los subtemas de la ISO 26000. Todo este actual marco legal colombiano en materia de RSE no es un obstáculo para poner en práctica los principios de esta RSE, pues lo que hace es complementarla, especialmente, en ciertos asuntos que son muy sensibles para la sociedad, como lo es la defensa de los derechos de los niños, de las minorías, y de los más débiles, por ejemplo. Pero es importante que no se legisle

expresamente en RSE, es decir, que existan leyes que cobijen muchos aspectos relevantes en lo que se considera esta bien en materia de RSE, que se legisle en la protección del medio ambiente, en derechos humanos, en protección del consumidor, en el respeto de los derechos laborales, etcétera, pero que se deje siempre abierta la puerta para que de manera voluntaria, las empresas privadas inviertan en las comunidades; por ende, es mejor crear mecanismos que incentiven esto, como certificaciones en RSE, premios, ayudas concomitantes y recíprocas (Por cada peso colombiano que usted como empresa de, yo como Estado doy otro igual), ciertas facilidades para acceder a servicios del Estado, entre otros.

El Estado tiene la obligación Constitucional de velar por el bien de las personas en Colombia, defender los derechos consagrados en las leyes, y siempre buscar el bien común, por ello hay defensores en algunos dirigentes del gobierno y políticos en el congreso colombiano, de que toda la prestación de servicios públicos debe estar en manos del mismo Estado, y no en particulares, porque los segundos buscan el lucro, la ganancia como fin de su accionar empresarial, en cambio las organizaciones empresariales públicas deben tener como fin el maximizar los beneficios de las comunidades donde están asentadas. Entonces, si bien el interés general debe prevalecer por encima del particular de acuerdo a los postulados constitucionales, y en Colombia, como Estado Social de Derecho deben garantizarse todos los derechos fundamentales a sus gobernados, el principio de Libertad de Empresa debe comprometer a dichas empresas privadas a que actúen conforme a los fines que tienen las empresas públicas, para que de esta manera, y apelando el derecho a la igualdad pueda materializarse el postulado del artículo primero de la Carta Política Colombiana. Resulta entonces afortunado, que la misma ley obligue a las empresas privadas que manejan capitales o dineros públicos, o aquellas que prestan un servicio público a actuar como si fueran completamente públicas y deban rendir cuentas, además de que muchas son vigiladas por los entes de control como la Contraloría, la

Procuraduría, entre otras. Por tal razón, es que a pesar de que en este trabajo vemos una diferencia entre estas dos clases de empresas, 58% vs 83%, en el caso de las empresas de servicios públicos privadas y las públicas no hay realmente una diferencia en la carga legislativa a cumplir, lo que si sucede con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, EICEs, que están desarrollando alguna actividad que no es considerada un monopolio de Estado (Caso la producción de ciertos licores y armamento que solo lo hace el Estado), en esta situación, estas empresas comerciales del Estado compiten con empresas privadas que no tienen que cumplir con leyes que cubren los subtemas contenidos en la primera categoría, gobernanza. Mientras la Aerolínea Estatal Colombiana “Satena” debe rendir cuentas de manera pública y someterse a todos los lineamientos de planeación gubernamental, las otras aerolíneas privadas no lo tienen que hacer, igual pasa con el servicio postal o de correos colombiano prestado por la empresa comercial del Estado “4-72” (antes Adpostal), incluso sus empleados son funcionarios que tendrán todas las regulaciones existentes para los empleados públicos en Colombia. Esta situación se puede considerar algo desleal desde el punto de vista de competencia justa, pero es la misma obligación del Estado a buscar el bienestar de todos los habitantes del país la que resuelve esto, llevar pasajeros o correo hacia ciertos lugares no es negocio para los particulares, por ejemplo hacia las regiones más apartadas del centro del país, en los llanos orientales o poblaciones muy pequeñas donde las otras empresas no tienen infraestructura para operar, es decir que estas empresas tienen un sentido social primordialmente, y si además generan ganancias, será algo extraordinario. De lo contrario no tiene sentido que el Estado tome la decisión de crear empresa para competir con los privados, en un marco de competencia libre éste siempre va a salir perdiendo, porque los segundos tienen menos cargas legislativas para cumplir.

Al revisar la matriz obtenida en el presente trabajo se concluye entonces que los trabajadores y los consumidores son los *stakeholders* más protegidos legalmente

en Colombia; los propietarios y directivos tienen ciertas cargas legislativas a cumplir, como lo es llevar registros que deben ser inscritos en las Cámaras de Comercio donde tienen su domicilio legal, rendir algunas cuentas, pero de manera privada, etcétera. Es muy incipiente la cobertura hacia los proveedores y toda la cadena de suministro, igualmente para los distribuidores y comercializadores de los productos fabricados por esas empresas. Y siguiendo la clasificación hecha por la Dra. Jaramillo Arango, que establece tres ejes en la RSE, es el eje ambiental el más protegido por la legislación colombiana, seguido del eje social (énfasis en los derechos humanos, población vulnerable, trabajadores y consumidores). No existe cobertura en aspectos de inversión social en las comunidades. El eje económico tiene una cobertura incipiente enfocado a una rendición de cuentas limitada y privada.

Con relación al último objetivo específico de este trabajo, se identificaron algunos vacíos legislativos en relación con aspectos contenidos en la ISO 26000. Si bien, el porcentaje de normas que se revisó en las bases de datos mencionadas en precedencia, es del noventa por ciento aproximadamente (90%), pues como se dijo anteriormente, no se puede asegurar que está el 100% de todas las leyes que incluyan alguno de los temas contenidos en la ISO 26000. Los vacíos más representativos encontrados están referidos a la rendición pública de cuentas por parte de las organizaciones empresariales privadas, a la gestión de acciones encaminadas a la defensa de los derechos humanos por parte de este tipo de organizaciones, y en la obligación de realizar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades, con las cuales estas organizaciones empresariales privadas tienen relación directa e indirecta, mediante el fomento a la educación, a la cultura, a la salud, el acceso a la tecnología, a la formación empresarial y laboral, y en general, en hacer inversión social. Como ya se mencionó en el acápite de los resultados, se hace énfasis en la advertencia de que la persona que lea y pretenda hacer uso de la matriz, revise en los portales gubernamentales y en los diferentes buscadores la vigencia de todas de estas

leyes. Es en este punto, que los legisladores colombianos deben hacer esfuerzos por promulgar leyes que estimulen la inversión social en las comunidades, que se realicen campañas desde los entes del gobierno para fomentar estas acciones, pero se debe tener cuidado en no generar más cargas a las empresas que desestimulen el funcionamiento de las mismas, o inclusive, las lleve a pensar en moverse a otros países (esto es fácil para las multinacionales). Se debe investigar más en estos aspectos, y en cómo crear un equilibrio entre los fines de las empresas y el bienestar de las comunidades, en dejar de ser reactivos (multas y sanciones para las empresas cuando se ve afectada negativamente a la comunidad), y en buscar ser proactivos (estímulos e incentivos por generar bienestar en la comunidad).

Como cierre de este trabajo queda un aspecto jurídico que genera un debate relacionado con el papel de las organizaciones empresariales en el contexto del Estado Social de Derecho en el cual Colombia está enmarcada. El Estado Social de Derecho va más allá del imperio de la ley que caracterizaba al Estado de Derecho; el aspecto social le genera una característica especial, donde se tutelan los derechos fundamentales de las personas y de los grupos sociales, es decir, que el Estado debe proteger todos esos derechos que son consagrados como fundamentales y esenciales para todos, y donde impera el interés general por encima del particular. Incluso, el derecho de propiedad pasa de ser un derecho absoluto a tener funciones sociales, verbigracia, los procesos de expropiación de propiedades a los particulares, en los casos de obras que benefician a toda la comunidad, debido a su utilidad social. Pero queda entre el tintero la función o el papel de las empresas en todo esto, como ya se mencionó en este trabajo, las empresas hacen parte de este marco de Estado Social de Derecho, y son ellas las que tienen la obligación de buscar el bienestar de las comunidades, y de la sociedad en general. Pero aquí no se está hablando de una simple imposición normativa, es un fin mucho más grande y más loable, y es que las empresas comprendan que la sociedad gira en torno a la comunidad (todas las personas),

que están ubicadas geográficamente en alguna parte de dicha comunidad, que tienen proveedores que hacen parte de ella, sus trabajadores, sus clientes, sus consumidores, etcétera; todos ellos son miembros de esa comunidad, y por ende, estas empresas deben pensar no solamente en alcanzar el máximo lucro legal posible, sino que además, deben buscar el mayor bienestar para todos sus *stakeholders*. Es aquí, donde cumplen un papel muy importante las leyes existentes que guardan relación con la RSE, ya que ellas actúan como herramienta de equilibrio en aquellos casos donde las empresas son entes aislados de la sociedad y sus comunidades, y en aquellas situaciones en las que incluso afectan de manera negativa a estas mismas. Sería ideal que las empresas no necesitaran de leyes o regulaciones para integrarse con la comunidad, y que se sumaran en esa búsqueda del mayor bienestar comunitario. Pero donde no se presenta esto, las leyes contribuirán a realizar esos postulados del Estado Social de Derecho; empero la RSE puede hacer esto mismo sin tener que constreñir a las empresas, pues estas implementarían acciones de gestión empresarial en RSE que ayuden a alcanzar los postulados y los objetivos propuestos en el Estado Social de Derecho. Por ello, es importante resaltar lo que se dijo inicialmente sobre la Responsabilidad Social Empresarial, que esta tiene una estrecha relación con los principios y valores de los Estados Sociales de Derecho, y que de hecho, tienen muchas coincidencias, tales como, los aspectos de la lucha por la defensa de los derechos humanos, los derechos de los trabajadores, los derechos de los niños, la defensa del medio ambiente, los derechos de las personas cuando actúan como consumidores, y el derecho a la propiedad, entre otros.

Hoy, todas las organizaciones empresariales tienen obligaciones sociales y colectivas; su objeto social, además de buscar el lucro, es el del deber respetar muchos lineamientos sociales y ambientales, éste ya no es la mayor utilidad al modo que sea. Las empresas tienen una responsabilidad con la sociedad en la cual se encuentran ubicadas, incluso yendo más allá, un compromiso con todo el planeta. De hecho, existe un órgano de control para que se respeten estos

postulados inherentes al Estado Social de Derecho; en Colombia, la Corte Constitucional es el tribunal que defiende la aplicación de los derechos consagrados en la Constitución Colombiana, y de los principios y valores de este Estado Social de Derecho. Es por esto, que las leyes y las demás normas existentes deben respetar estos principios, y cuando no lo hacen, son declaradas inexecutable, siendo derogadas del ordenamiento jurídico por esta corte; en algunos casos, se hace de manera automática porque la misma Constitución así lo autoriza, y en otros, porque los ciudadanos las demandan ante esa misma corte por medio de la Acción de Inconstitucionalidad.

7 Referencias

Abreu, José Luis. (2009) Hacia un nuevo modelo de enseñanza en las maestrías de negocios: La responsabilidad social empresarial y sus tendencias educativas. 1ª ed. 234 p. Scoots Valley, CA, EEUU: Editorial CreateSpace.

Amaeshi, Kenneth M y Bongo Adi. (2007) Reconstructing the corporate social responsibility construct in Utlish. Volume 16, Number 1. P 1-18. En: Business Ethics: A European Review.

Argandoña, Antonio. (2009) Responsabilidad social: ¿Obligatoria o Voluntaria?. IESE Business School – Universidad de Navarra, Cátedra “*La Caixa*” de responsabilidad social de la empresa y gobierno corporativo, 3 p. Febrero de 2009, Barcelona.

Argandoña, Antonio. (2007) La responsabilidad social de la empresa a la luz de la ética. IESE Business School – Universidad de Navarra, Cátedra “*La Caixa*” de responsabilidad social de la empresa y gobierno corporativo. Documento de investigación, DI No. 708, 9 p. Septiembre de 2007, Barcelona.

Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan. (1996) Las piezas del derecho, teoría de los enunciados jurídicos. 1ª edición, 207 p. Barcelona, España: Editorial Ariel Derecho.

Barrero Buitrago, Álvaro. (2001) Manual para el establecimiento de sociedades: Manual teórico y práctico. 3ª edición, 631 p. Ediciones librería del profesional.

Baylos Grau, Antonio. (2013) Prologo en “La Responsabilidad Social Empresarial, base fundamental para el cumplimiento y fortalecimiento de los derechos laborales”. 1ª edición, p 11-17. Medellín: Biblioteca Jurídica Dike.

Berbel Jiménez, Gaspar. (2010). Aproximación y apreciaciones sobre la RSE en Europa. En: Responsabilidad Social Empresarial - Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. 1ª edición, p 127-160. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Bernal Pulido, Carlos. (2005) El derecho de los derechos. 1ª edición, 419 p. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Camacho Laraña, Ildfonso, et al. (2006) Ética de la Empresa. 6ª ed. P 287 – 290. Bilbao, España: Universidad Jesuita – UNIJES.

Carbonell, Miguel. (2012) La libertad. Documento publicado en http://www.miguelcarbonell.com/docencia/libertad_printer.shtml

Carroll, Archie B. (2001) The pyramid of corporate social responsibility: Toward the moral management of organizational stakeholders. P 39-48. En: Business Horizons.

Casado Cañeque, Fernando y Rodríguez Badal, Miguel Ángel. (2009) La RSE en la gran empresa familiar española. p 79-113. Madrid: Instituto de la Empresa Familiar.

Casado Cañeque, Fernando. (2006) La RSE ante el espejo: Carencias, complejos y expectativas de la empresa responsable en el siglo XXI. 1ª ed. 166p. España: Prensas Universitarias de Zaragoza.

Ciro Ríos, León Sigifredo. (2010) La responsabilidad social empresarial vista a la luz de intentos normativos. En: MBA-UAM temas claves. p 58-102. Manizales: Universidad Autónoma de Manizales. Colección ciencias sociales y humanas.

Commision of the European Communities. (2001) Green Paper: Promoting a European framework for Corporate Social Responsibility. COM 366 final. Brussels, Belgium.

Constitución Política de Colombia de 1991. Actualizada al mes de octubre de 2013. Imprenta Nacional. En: Secretaria del Senado de Colombia: www.secretariasenado.gov.co

Correa, María Emilia, et al. (2004) Responsabilidad social corporativa en América Latina: una visión empresarial. 81 p. Santiago de Chile: División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Naciones Unidas.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 14 de 1994. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-014-94.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 14 de 1994. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-375-97.htm>

Delgado, Carlos Javier. (2012) Responsabilidad y Derecho - Blog. En: <http://responsabilidadyderecho.blogspot.com/2009/05/la-rse-en-colombia-en-el-siglo-XXI.html>

Francés Gómez, Pedro. (2004) Ética de los negocios: Innovación y responsabilidad. Colección Ética Aplicada. P 79-102. Bilbao, España: Editorial Desclée de Brouwer S.A.

Freeman, R. Edward. (1994) Stakeholder theory of the modern corporation. P 38-48. The Darden School, University of Virginia.

Gjølborg, María. (2011) Explaining regulatory preferences: CSR, soft law, or hard law? Insights from a survey of Nordic pioneers in CSR. Business and politics: Vol. 13:Iss. 2, Article 4, 31 p. Berkeley Electronic Press.

Gómez Villegas, Mauricio. (2010). Evaluación crítica de un caso de responsabilidad social empresarial (RSE) en una empresa de cemento en Colombia. En: Responsabilidad Social Empresarial - Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. 1ª edición, p 201-228. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Gutiérrez, Roberto, et al. (2006) Aportes y desafíos de la responsabilidad social empresarial en Colombia. 1ª ed. 47 p. Bogotá: Fundación Corona y otras fundaciones.

Herrera Valencia, Beethoven. (2010). Responsabilidad social empresarial y acceso de las empresas a la economía global. En: Responsabilidad Social Empresarial - Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. 1ª edición, p 47-92. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Infestas Gil, Ángel. (2001) Sociología de la empresa. 3ª edición, p 45-130. Salamanca, España: Amarú Ediciones.

ISO International Organization for Standardization. (2011) ISO 26000. 1ª ed. 132 p. Switzerland: International Organization for Standardization ISO Central Secretariat, 1, ch. de la Voie-Creuse, CP 56, CH-1211. Geneva 20.

ISO Advisory group on social responsibility. (2004) Working Report on social responsibility. April 30, 2004. 90 p. Switzerland: International Organization for Standardization ISO Central Secretariat, 1, ch. de la Voie-Creuse, CP 56, CH-1211 Geneva 20.

Jaramillo Arango, Isabel C. (2013) La Responsabilidad Social Empresarial, base fundamental para el cumplimiento y fortalecimiento de los derechos laborales. 1ª edición, 452 p. Medellín: Biblioteca Jurídica Dike.

Kalmanovitz, Salomón. (2002) Constitución y modelo económico. En: El debate a la Constitución. 1ª edición, p 117-146. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e ILSA.

Kreide, Regina. (2007) Justicia global, pobreza y responsabilidad: ¿tienen obligaciones las empresas transnacionales? En: Justicia global, derechos

humanos y responsabilidad. 1ª edición, p 101-133. Bogotá: Siglo del mundo editores.

Leyes colombianas a diciembre de 2012. Imprenta Nacional. En Secretaria del Senado de Colombia: www.secretariasenado.gov.co

López, Mauricio. (2013) “Las empresas deben fortalecer sus políticas de responsabilidad social.” En: La Republica: Diario Económico de Colombia – Artículo publicado el 16 de Agosto de 2013. http://www.larepublica.co/empresas/las-empresas-deben-fortalecer-sus-pol%C3%ADticas-de-responsabilidad-social_50271

López Medina, Diego Eduardo. (2006) El derecho de los jueces. 2ª edición, 366 p. Bogotá: Editorial Legis.

Lozano, Josep M., et al. (2007) Tras la RSE – la responsabilidad social de la empresa en España vista por sus actores. 1ª ed. 254 p. Barcelona: ESADE, instituto de innovación social.

Malagón, Víctor. (2013) “Las empresas deben fortalecer sus políticas de responsabilidad social.” En: La Republica: Diario Económico de Colombia – Artículo publicado el 16 de Agosto de 2013. http://www.larepublica.co/empresas/las-empresas-deben-fortalecer-sus-pol%C3%ADticas-de-responsabilidad-social_50271

Martínez Fajardo, Carlos E. (2010). RSE y lineamientos de investigación desde la perspectiva de la teoría de la gestión. En: Responsabilidad Social Empresarial - Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. 1ª edición, p 1-45. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Mendive, Daniel Eber (1999). CONCEPTO DE MARKETING SOCIAL. Publicado por la Fundación PROhumana, Buenos Aires – Argentina. En: http://prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=2040&Itemid=91

Mejía, Marta y Newman, Bruno. (2011). Responsabilidad social total – comunicación estratégica para la sustentabilidad. 1ª ed. 99 p. México: Fondo de Cultura Económica – ZIMAT.

Mitchell, Ronald K, et al. (1997). Toward a theory of stakeholder identification and Saliency: Defining the principle of who and what really counts. Vol. 22, No. 4, p. 853-886. The Academy of Management Review.

Monroy Cabra, Marco G. (2001) Introducción al derecho. 554 p. Bogotá: Temis. 12ª Edición.

Moreno Mantilla, Carlos Eduardo. (2010). Aprendizaje organizacional y responsabilidad ambiental empresarial. En: Responsabilidad Social Empresarial - Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. 1ª edición, p 93-126. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Narváez García, Jose Ignacio. (2002) Derecho mercantil colombiano – Parte general. 9ª edición, 267 p. Bogotá: Editorial Legis.

Nijhof André y Jeurissen, Ronald. (2006) Editorial: A sensemaking perspective on corporate social responsibility: introduction yo the special issue. Volume 15, Number 4. 316-322. En: Business Ethics: A European Review.

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2007) Pacto mundial. En: <http://www.unglobalcompact.org/languages/spanish>

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2009) La integración de los vínculos entre pobreza y medio ambiente en la planificación nacional de desarrollo: Un manual de buenas prácticas. Pobreza - Medio Ambiente (IPMA) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En: <http://www.unpei.org>

Pabón Mantilla, Ana Patricia, et al. (2009) Responsabilidad social empresarial: la perspectiva de la jurisprudencia constitucional. Primer avance de la investigación titulada “La definición del marco constitucional económico en Colombia a partir de la Constitución de 1991”, llevada a cabo por el Grupo de Investigación en Jurisprudencia y Activismo Constitucional de la Universidad de Santander UDES, Categoría D de Colciencias, y se enmarca en la línea de Derecho Económico Constitucional. Pontificia Universidad Javeriana, Santiago de Cali En: Criterio Jurídico V. 9, No. 2 2009-2 pp. 153-173. Tomado de: http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/CJ0902_8_RespSocial.pdf

Raufflet, Emmanuel, et al. (2012). Responsabilidad Social Empresarial. 1ª edición, 368 p. México: Pearson Educación.

Revista Gerente (2014) Las empresas más responsables. Sección Portada Página 14. Edición 194 de Julio.

Rodríguez Córdoba, María del Pilar. (2005) Comportamiento ético gerencial. 1ª ed. 139 p. Manizales: Universidad Nacional sede Manizales.

Rojas Muñoz, Alfonso Lucas y Olaya Garcerá, Jorge Eliecer. (2012) RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Su origen, evolución y desarrollo en Colombia. Universidad Santiago de Cali. 12p. (Consultado en 1/10/2013)
En:

<http://redunirse.org/nuevo/sites/default/files/pdf/Responsabilidad%20Social%20Empresarial%20su%20origen,%20evoluci%C3%B3n%20y%20desarrollo%20en%20Colombia.pdf>

Román Castaño, Yaqueline, et al. (2008) Responsabilidad social y balance social en organizaciones colombianas. 1ª ed. 124 p. Medellín: Universidad de Medellín y Fundación Universitaria Luis Amigó.

Ruiz-Huerta, Jesús (1998). Consideraciones sobre la situación actual y perspectivas del Estado del Bienestar en España. En: CASTELLS, Antoni y BOSCH, Nuria. El futuro del Estado del Bienestar. P.-p. 101-134. Madrid: Civitas.

Sánchez Ángel, Ricardo. (2002) Luces y sombras de la Constitución de 1991: Comentario a la ponencia. En El debate a la Constitución. 1ª edición, p 77-86. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e ILSA.

Soriano, Ramón. (1997) Sociología del Derecho. 1ª edición, p 161-168. Barcelona, España: Editorial Ariel Derecho.

Tricot-Chamard, Isabelle y Estay, Christophe. (2011) Quand la responsabilité juridique vient enrichir la responsabilité sociales des entreprises. P 83-100. En: Gestión 2000 Septiembre – Octubre.

Uprimny, Rodrigo. (2002) Constitución de 1991, Estado Social y Derechos Humanos: Promesas incumplidas, diagnóstico y perspectivas. En: El debate a la Constitución. 1ª edición, p 55-72. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e ILSA.

Vargas Gonzales, Danny, et al. (2012) Gestión Ambiental. 13 p. Documento presentado dentro del MBA. Manizales: Universidad Autónoma de Manizales.

Vieira Salazar, Jaime Andrés. (2012) Apuntes de clase. Responsabilidad Social Empresarial. Manizales: Universidad Autónoma de Manizales.

Vieira Salazar, Jaime Andrés. (2010) La medición de la responsabilidad social empresarial. Problemáticas y enfoques. En: Responsabilidad Social Empresarial - Una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. 1ª edición, p 161-200. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Vila Casado, Iván. (2007) Fundamentos del derecho constitucional contemporáneo. 1ª edición, 537 p. Bogotá: Editorial Legis.

Villa Castaño, Lida Esperanza. (2011) Tres enfoques éticos determinantes para la Responsabilidad Social Empresarial. En: Capitalismo y empresa: reflexiones

desde la ética y la RSE. 1ª ed. P 69-93. Bogotá: Edit. Pontificia Universidad Javeriana.

Yepes, Gustavo A., et al. (2007) Responsabilidad social empresarial - fundamentos y aplicación en las organizaciones de hoy. 1ª ed. 248 p. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

8 Anexo: Matriz completa